



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XVII

sábado, 18 de marzo de 1995

Número 44

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
SECRETARIA GENERAL TECNICA, CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: (95) 469 31 60
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		público que presta la empresa Técnicas Urbanas Andaluzas, SA, encargada de la limpieza viaria del municipio de Bailén (Jaén), mediante el establecimiento de servicios mínimos.	2.469
Decreto 61/1995, de 14 de marzo, relativo a la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.	2.468		
CONSEJERIA DE GOBERNACION		Orden de 14 de marzo de 1995, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Residuos Sólidos Urbanos, SL, encargada de la recogida de basura de Marbella (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos	2.470
Decreto 69/1995, de 14 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Sevilla para adoptar su Bandera Municipal.	2.469		
CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES			
Orden de 14 de marzo de 1995, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio			

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 64/1995, de 14 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de don Carlos Yáñez-Barnuevo como Director General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior.

2.471

Hernández Pavón, como Director General de Planificación y Fondos Comunitarios.

2.471

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Decreto 59/1995, de 7 de marzo, por el que se dispone el cese, por pase a otro destino, de don Enrique Hernández Pavón, como Director General de Planificación.

2.471

CONSEJERIA DE SALUD

Decreto 65/1995, de 14 de marzo, por el que se dispone el cese de don José Luis Martínez González, como Delegado Provincial de la Consejería en Córdoba.

2.472

Decreto 60/1995, de 7 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de don Enrique

Decreto 66/1995, de 14 de marzo, por el que se dispone el cese de don José Manuel Cabrera Rodríguez, como Delegado Provincial de la Consejería en Sevilla.

2.472

Decreto 67/1995, de 14 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de don Manuel Lucas Matheu, como Delegado Provincial de la Consejería en Córdoba.

2.472

Decreto 68/1995, de 14 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de don José Mena Robles, como Delegado Provincial de la Consejería en Sevilla.

2.472

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 15 de febrero de 1995, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puestos de libre designación.

2.472

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 8 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la concesión de subvenciones específicas por razón de su objeto durante 1994.

2.473

Resolución de 8 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes que se citan.

2.473

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 10 de marzo de 1995, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el XIX Curso Monográfico de Estudios Superiores de Urbanismo para personal al servicio de las entidades que integran la Administración Local en Andalucía.

2.475

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 30 de enero de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Siles (Jaén).

2.476

Resolución de 6 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 30 de septiembre de 1994.

2.477

Resolución de 6 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 30 de septiembre de 1994.

2.477

Resolución de 6 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia

dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 18 de junio de 1994.

2.477

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 3 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción Agraria, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina Charquera de Moreno propiedad de don Carmelo Moreno Herrera, ubicada en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).

2.477

Resolución de 7 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Porcino denominada Santa María, de los términos municipales de Pedroche y El Guijo (Córdoba).

2.478

Resolución de 14 de febrero de 1995, de la Dirección General de Investigación Agraria, por la que se aprueba la selección de asistentes y adjudicación de becas al Curso Superior de Especialización, Evaluación y Conservación de Suelos.

2.478

Resolución de 22 de febrero de 1995, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

2.478

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Orden de 1 de marzo de 1995, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 1995.

2.478

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 24 de febrero de 1995, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 6/93.

2.497

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE FUENGIROLA (MALAGA)

Anuncio. (PP. 486/95). 2.498

Edicto. (PP. 497/95). 2.498

Edicto. (PP. 555/95). 2.498

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

Edicto. (PP. 488/95). 2.498

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE SEVILLA

Edicto. (PP. 554/95). 2.499

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 9 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público la adjudicación, mediante el procedimiento de contratación directa, del contrato administrativo que se indica. 2.499

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 10 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación directa de suministro que se especifica. (PD. 572/95). 2.499

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 30 de septiembre de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos. 2.500

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Anuncio. (PP. 433/95). 2.500

Anuncio. (PP. 475/95). 2.501

Anuncio. (PP. 476/95). 2.501

Anuncio. (PP. 477/95). 2.502

Anuncio. (PP. 478/95). 2.503

Anuncio. (PP. 479/95). 2.503

Anuncio. (PP. 480/95). 2.504

Anuncio. (PP. 482/95). 2.505

Anuncio. (PP. 499/95). 2.506

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifican Providencias de expedientes sancionadores, seguidos por infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar. 2.506

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica providencia de expediente sancionador, seguido por supuesta infracción a la normativa vigente sobre juegos de suerte, envite o azar. (SE/29/93 BO). 2.507

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica providencia de expediente sancionador, seguido por supuesta infracción a la normativa vigente sobre juegos de suerte, envite o azar. (SE/47/93 BO). 2.508

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre expediente de Cancelación de Oficio. (H/MA/0113). 2.508

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre expediente de expropiación forzosa que se cita. (JA-1-GR-188.1). 2.508

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Acuerdo del Consejo de Gerencia relativo a la aprobación definitiva de la Modificación de la Delimitación de la Unidad de Ejecución UA-TO-7. (Modecar). (PP. 481/95). 2.510

AYUNTAMIENTO DE ARACENA

Resolución de 3 de marzo de 1995, por la que se anuncia Oferta de Empleo Público para 1995. 2.510

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TAPIA

Anuncio. 2.510

Corrección de errores a Anuncio de Bases. (BOJA núm. 36, de 4.3.95). 2.510

AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Corrección de errores a Anuncio de Bases. (BOJA núm. 24, de 14.2.95). 2.510

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 61/1995, de 14 de marzo, relativo a la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.

El Decreto 318/1988, de 22 de noviembre, asignó a la Dirección General de Asuntos Comunitarios las funciones de análisis, documentación y asesoramiento al Presidente y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en materias relacionadas con las Comunidades Europeas, con objeto de facilitar la labor y presencia de Andalucía en las organizaciones regionales existentes a nivel europeo y para realizar un seguimiento y una respuesta activa de la Junta de Andalucía a la repercusión en nuestra Comunidad Autónoma de la normativa comunitaria.

Posteriormente, el Decreto 122/1991, de 18 de junio, sobre coordinación de Asuntos Comunitarios, determinó las atribuciones de la Dirección General de Asuntos Comunitarios y la creación de la Comisión de Asuntos Comunitarios.

La entrada en vigor del Tratado de la Unión Europea, la creación del Comité de las Regiones de la Unión Europea y del Congreso de los Poderes Locales y Regionales del Consejo de Europa, aconsejan reforzar y adecuar a las nuevas circunstancias los órganos de coordinación relacionados con la actividad de la Unión Europea y del Consejo de Europa.

Asimismo la Junta de Andalucía ha venido promoviendo y participando en colaboración con la Agencia Española de Cooperación Internacional y con las organizaciones no gubernamentales en actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo, de forma creciente en los últimos años. La experiencia acumulada, en esta materia, así como la creciente sensibilidad de la sociedad andaluza por las iniciativas de cooperación al desarrollo, aconsejan igualmente proceder a reestructurar los órganos de gestión y apoyo a las mismas.

En su virtud, con informe de la Consejería de Economía y Hacienda y aprobación de la Consejería de Gobernación, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de marzo de 1995

DISPONGO

Artículo 1. La Dirección General de Asuntos Comunitarios, adscrita a la Consejería de la Presidencia pasa a denominarse Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, con las siguientes atribuciones:

1. Coordinación general de las actuaciones de la Junta de Andalucía derivadas de la pertenencia de España a la Unión Europea, representando a la Comunidad Autónoma ante los órganos de coordinación de la Administración del Estado en estas materias.

2. Seguimiento y estudio de la normativa comunitaria, así como propuesta e impulso de las medidas necesarias para la eficaz adaptación de la normativa autonómica a la comunitaria.

3. Asesoramiento e información a todos los órganos de la Junta de Andalucía en materias relacionadas con la Unión Europea y con el Consejo de Europa.

4. Coordinación de la cooperación interregional y transfronteriza.

5. Desarrollar acciones de formación, información y divulgación dirigidas a la sociedad andaluza en general sobre la actividad de la Unión Europea y del Consejo de Europa y sobre cooperación exterior.

6. Coordinación, en el ámbito de competencias de la Junta de Andalucía, de las relaciones institucionales derivadas de la participación de Andalucía en el Comité de las Regiones, en el Congreso de los Poderes Locales y Regionales del Consejo de Europa y en otras organizaciones regionales.

7. Coordinación de las actuaciones de proyección exterior que lleve a cabo la Junta de Andalucía en áreas geográficas distintas a la Unión Europea.

8. Coordinación de las actuaciones de la Junta de Andalucía en materia de ayuda y cooperación para el desarrollo.

9. Coordinación de las acciones de apoyo a los Entes de la Comunidad Autónoma de Andalucía con presencia en el exterior.

Artículo 2. La Comisión de Asuntos Comunitarios, adscrita a la Consejería de la Presidencia, pasa a denominarse Comisión de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, con las funciones siguientes:

1. El seguimiento del cumplimiento en Andalucía de la normativa comunitaria, con especial atención a las ayudas de Estado.

2. Análisis de la incidencia en la Comunidad Autónoma de la integración en la Unión Europea y de las medidas a adoptar en el marco de las competencias asumidas por la Junta de Andalucía.

3. Promoción de la participación de los distintos órganos de la Junta de Andalucía en los programas o acciones de la Unión Europea.

4. Examen y coordinación de los proyectos de co-

operación exterior impulsados o participados por la Junta de Andalucía.

5. Favorecer una participación activa de Andalucía en el Comité de las Regiones y en el Congreso de los Poderes Locales y Regionales del Consejo de Europa.

La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Consejero de la Presidencia.

Vicepresidente: El Secretario General de Economía.

Vocales: El Director General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, un representante por cada una de las restantes Consejerías y otro por el Instituto de Fomento de Andalucía, con categoría al menos de Director General, designados por sus respectivos titulares.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior (con voz pero sin voto).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado, en lo que se oponga a este Decreto, el Decreto 318/1988, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y el Decreto 122/1991, sobre coordinación de asuntos comunitarios.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 14 de marzo de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 69/1995, de 14 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Sevilla para adoptar su Bandera Municipal.

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla ha estimado oportuno adoptar su Bandera Municipal a fin de perpetuar en ella los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1994, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva de la misma.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y el Decreto 14/95, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y previo informe favorable del Instituto de Academias de Andalucía.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el art. 2, apartado 7 del Decreto 14/95, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno

y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de marzo de 1995.

DISPONGO

Artículo Primero. Se autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para adoptar su Bandera Municipal, que quedará organizada en la forma siguiente:

Bandera rectangular en la proporción 2/3, de color rojo carmesí, con la divisa NO 8 DO de amarillo en el centro.

Artículo segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de marzo de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 14 de marzo de 1995, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Técnicas Urbanas Andaluzas, SA, encargada de la limpieza viaria del municipio de Bailén (Jaén), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por los trabajadores de la empresa «Técnicas Urbanas Andaluzas, S.A.», encargada de la limpieza viaria del municipio de Bailén (Jaén) ha sido convocada huelga con carácter de indefinida a partir del día 15 de marzo de 1995, con una duración de seis meses, la misma se iniciará a las 0,00 horas de los días y meses que a continuación se expresan, y persistirá hasta que se haga efectivo el pago de haberes correspondiente a ese mes: 15 de marzo; 19 de abril; 17 de mayo; 14 de junio; 18 de julio y 16 de agosto y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés

de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la empresa «Técnicas Urbanas Andaluzas, S.A.», encargada de la limpieza viaria en la ciudad de Bailén, prestan un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizarlo mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que se determina en la presente Orden, ya que la falta de limpieza en la citada ciudad de Bailén colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de conformidad con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa «Técnicas Urbanas Andaluzas, S.A.», encargada de la limpieza viaria del municipio de Bailén (Jaén) convocada con carácter de indefinida a partir del día 15 de marzo de 1995, con una duración de seis meses, la misma se iniciará a las 0,00 horas de los días y meses que a continuación se expresan, y persistirá hasta que se haga efectivo el pago de haberes correspondiente a ese mes: 15 de marzo; 19 de abril; 17 de mayo; 14 de junio; 18 de julio y 16 de agosto, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de marzo de 1995

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales, y de Gobernación de Jaén.

ANEXO

Limpieza viaria:

Para atender a servicios inaplazables que fije el Ayuntamiento de la localidad, a la empresa concesionaria y que puedan afectar gravemente a la salubridad, se

establece para todo el período a que se extienda la huelga, un servicio diario compuesto por la siguiente dotación: 1 operario de limpieza viaria.

ORDEN de 14 de marzo de 1995, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Residuos Sólidos Urbanos, S.L., encargada de la recogida de basura de Marbella (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de la empresa «Residuos Sólidos Urbanos, S.L.», encargada de la recogida de basura de Marbella (Málaga), ha sido convocada huelga que se llevará a cabo los días 20, 21 y 22 de marzo de 1995, desde las 0,00 horas del día 20 hasta las 24 horas del día 22 de marzo y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Residuos Sólidos Urbanos, S.L.», encargada de la recogida de basura de Marbella (Málaga), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Marbella, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por el Comité de Empresa de la empresa «Residuos Sólidos Urbanos, S.L.», encargada de la recogida de basura de Marbella (Málaga), que se llevará a cabo los días 20, 21

y 22 de marzo de 1995, desde las 0,00 horas del día 20 hasta las 24 horas del día 22 de marzo y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de marzo de 1995

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

CARMEN HERMOSÍN BONO
Consejera de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales, y de Gobernación de Málaga

A N E X O

Turno de Mañana: 12 trabajadores y 4 vehículos con sus respectivos conductores. 1 Capataz.

Turno de Noche: 9 trabajadores y 3 vehículos con sus respectivos conductores. 1 capataz.

Limpieza viaria:

Turno de mañana: 20 trabajadores. 1 capataz.

Turno de tarde: 5 trabajadores. 1 capataz.

Taller: 1 trabajador.

Vertedero: 1 maquinista.

Estos servicios se realizarán prioritariamente en: Centros Sanitarios, Centros Educativos y Mercados, Pescaderías y Cementerios.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 64/1995, de 14 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de don Carlos Yáñez-Barnuevo García como Director General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de marzo de 1995.

Vengo en nombrar a D. Carlos Yáñez-Barnuevo García como Director General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior.

Sevilla, 14 de marzo de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 59/1995, de 7 de marzo, por el que se dispone el cese, por pase a otro destino, de don Enrique Hernández Pavón, como Director General de Planificación.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y

previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de marzo de 1995,

Vengo en disponer el cese, por pase a otro destino, de D. Enrique Hernández Pavón, como Director General de Planificación.

Sevilla, 7 de marzo de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 60/1995, de 7 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de don Enrique Hernández Pavón, como Director General de Planificación y Fondos Comunitarios.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de marzo de 1995,

Vengo en disponer el nombramiento de don Enrique Hernández Pavón, como Director General de Planificación y Fondos Comunitarios.

Sevilla, 7 de marzo de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE SALUD

DECRETO 65/1995, de 14 de marzo, por el que se dispone el cese de don José Luis Martínez González, como Delegado Provincial de la Consejería en Córdoba.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1993, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de marzo de 1995.

Vengo en disponer el cese de D. José Luis Martínez González, como Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 14 de marzo de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

DECRETO 66/1995, de 14 de marzo, por el que se dispone el cese de don José Manuel Cabrera Rodríguez, como Delegado Provincial de la Consejería en Sevilla.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1993, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de marzo de 1995.

Vengo en disponer el cese de D. José Manuel Cabrera Rodríguez, como Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Sevilla, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 14 de marzo de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

DECRETO 67/1995, de 14 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de don Manuel Lucas Matheu, como Delegado Provincial de la Consejería en Córdoba.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de marzo de 1995.

Vengo en nombrar a D. Manuel Lucas Matheu, como Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Sevilla, 14 de marzo de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

DECRETO 68/1995, de 14 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de don José Mena Robles, como Delegado Provincial de la Consejería en Sevilla.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de marzo de 1995.

Vengo en nombrar a D. José Mena Robles, como Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Sevilla.

Sevilla, 14 de marzo de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

ORDEN de 15 de febrero de 1995, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puestos de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Consejería de Medio Ambiente en virtud de la competencia en materia de personal que tiene atribuida por el Decreto 56/94, de 1 de marzo (BOJA núm. 33, de 15 de abril), anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera: Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Orden.

Segunda: Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera: 1. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente se presentarán en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, Avda. de Eritaña, núm. 1, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOJA, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que solicitan numerados por orden de preferencia, acompañando «Curriculum Vitae» en el que harán constar el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia,

grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos que solicitan.

3. De la citada documentación se presentará una copia por cada uno de los puestos a que se aspire.

4. Los Méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta: Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 15 de febrero de 1995

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Núm. orden: 1.

Centro Directivo: Delegación Provincial.

Localidad: Granada.

Denominación del puesto: Secretario General.

Núm. de plazas: 1.

ADS: F.

Gr.: A.

Nivel: 27.

C.E.: XXXX-1531.

Cuerpo: P.A11.

Exp.: 3.

Requisitos R.P.T.:

Méritos específicos: Experiencia en gestión de personal, económica, presupuestaria y contratación administrativa. Elaboración informes y dictámenes. Conocimientos en elaboración de disposiciones legales y gestión del patrimonio. Serán tenidos en cuenta conocimientos, experiencia y formación en materias de Medio Ambiente.

Núm. orden: 2.

Centro Directivo: Delegación Provincial.

Localidad: Huelva.

Denominación del puesto: Secretario General.

Núm. de plazas: 1.

ADS: F.

Gr.: A.

Nivel: 27.

C.E.: XXXX-1531.

Cuerpo: P.A11.

Exp.: 3.

Requisitos R.P.T.:

Méritos específicos: Experiencia en gestión de personal, económica, presupuestaria y contratación administrativa. Elaboración informes y dictámenes. Conocimientos en elaboración de disposiciones legales y gestión del patrimonio. Serán tenidos en cuenta conocimientos, experiencia y formación en materias de Medio Ambiente.

Núm. orden: 3.

Centro Directivo: Delegación Provincial.

Localidad: Málaga.

Denominación del puesto: Secretario General.

Núm. de plazas: 1.

ADS: F.

Gr.: A.

Nivel: 27.

C.E.: XXXX-1531.

Cuerpo: P.A11.

Exp.: 3.

Requisitos R.P.T.:

Méritos específicos: Experiencia en gestión de personal, económica, presupuestaria y contratación administrativa. Elaboración informes y dictámenes. Conocimientos en elaboración de disposiciones legales y gestión del patrimonio. Serán tenidos en cuenta conocimientos, experiencia y formación en materias de Medio Ambiente.

Núm. orden: 4.

Centro Directivo: Delegación Provincial.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Secretario General.

Núm. de plazas: 1.

ADS: F.

Gr.: A.

Nivel: 27.

C.E.: XXXX-1531.

Cuerpo: P.A11.

Exp.: 3.

Requisitos R.P.T.:

Méritos específicos: Experiencia en gestión de personal, económica, presupuestaria y contratación administrativa. Elaboración informes y dictámenes. Conocimientos en elaboración de disposiciones legales y gestión del patrimonio. Serán tenidos en cuenta conocimientos, experiencia y formación en materias de Medio Ambiente.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 8 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la concesión de subvenciones específicas por razón de su objeto durante 1994.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, se hace pública la relación de subvenciones específicas por razón de su objeto, concedidas durante 1994 en base a su finalidad pública o interés social.

Sevilla, 8 de marzo de 1995.- El Secretario General Técnico, José M.º Oliver Pozo.

Asoc. Amistad con el Pueblo Saharaui	1.368.000
Cooperativa de Españoles Mayores	
Retornados Cesmar	500.000
Francisco José Fernández López	296.050
VI J.N. Cirugía Oral y II J. Hisp.	
por C. Maxilofa.	1.300.000
Ayto. Málaga	1.094.299

RESOLUCION de 8 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes que se citan.

De conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de

Andalucía para 1994, se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante 1994 al amparo de las Ordenes de la Consejería de la Presidencia de 9 de marzo de 1992, 12 de marzo de 1993 y 25 de enero de 1994, reguladoras del régimen de concesión de subvenciones, que se indican en los anexos que se acompañan.

Sevilla, 8 de marzo de 1995.- El Secretario General Técnico, José M.º Oliver Pozo.

ANEXO I

SUBVENCIONES

Con cargo al Capítulo IV. Transferencias corrientes.
Artículo 41. A Organismos Autónomos Administrativos.

Instituto Estudios Campogibaltareños	8.000.000
--------------------------------------	-----------

ANEXO II

SUBVENCIONES

Con cargo al Capítulo IV. Transferencias corrientes.
Artículo 46. A Corporaciones Locales.

Ayto. Aguilar de la Frontera	1.090.000
Ayto. Almachar	750.000
Ayto. Almonaster La Real	385.000
Ayto. Alosno	200.000
Ayto. Andújar	750.000
Ayto. Armilla	3.000.000
Ayto. Benamejí	700.000
Ayto. Casariche	655.000
Ayto. Castellar de la Frontera	236.500
Ayto. Castilblanco de los Arroyos	1.192.500
Ayto. Chiclana de la Frontera	986.000
Ayto. Dos Hermanas	1.500.000
Ayto. Encinas Reales	1.000.000
Ayto. Fuente Palmera	263.600
Ayto. Isla Cristina	500.000
Ayto. Loja	3.300.000
Ayto. Medina Sidonia	500.000
Ayto. Minas de Riotinto	810.000
Ayto. Motril	3.530.000
Ayto. Orgiva	2.491.098
Ayto. Punta Umbría	250.000
Ayto. Punta Umbría	250.000
Ayto. Sedella	1.000.000
Ayto. Somontín	750.000
Ayto. Torreperogil	200.000
Ayto. Ubrique	320.000
Ayto. Vejer de la Frontera	400.000
Ayto. Zahara de la Sierra	300.000
Entidad Local Autónoma Estella del Marqués	300.000
Entidad Local Autónoma San Isidro de Guadalete	300.000
Entidad Local Autónoma San José del Valle	545.000
Entidad Local Menor de Guadalcacín	1.100.000

ANEXO III

SUBVENCIONES

Con cargo al Capítulo IV. Transferencias corrientes.
Artículo 48. A Familias e Instituciones sin fines de lucro.

A.P.A. C.P. Arroquia-Martínez	375.000
A.P.A. C.P. Bartolomé Flores	100.000
A.P.A. C.P. Celia Viñas	180.000
A.P.A. C.P. Jorge Juan y Antonio Ulloa	200.000
A.P.A. C.P. José Sebastián y Bandarán	250.000

A.P.A. C.P. Llanos de Marín	250.000
A.P.A. C.P. Marqueses de Linares Quorum	400.000
A.P.A. Centro F.P. Ntra. Sra. de las Mercedes	480.000
A.P.A. Cruz de Caravaca	300.000
A.P.A. Pinitos C.P. Gaviota	500.000
A.P.A. Sevilla Este del I.B. V Centenario	250.000
AA.VV. Cardeñas Las Salinas	100.000
AA.VV. Cerro de Moro Primero de Mayo	500.000
AA.VV. Despertar Valdezorras Ciudad de Sevilla	250.000
AA.VV. El Ancla	149.644
AA.VV. Fray Serafín de Ausejo	300.000
AA.VV. La Perseverancia	260.000
AA.VV. Los Pintores	125.000
AA.VV. Ntra. Sra. del Carmen	300.000
AA.VV. Nuevo Higueral	170.000
AA.VV. San Juan Bosco	300.000
AA.VV. Santa Ana de la Bda. del Matadero	128.437
AA.VV. Santa Marta	500.000
AA.VV. Valcasado	185.000
Agrupación Deportiva Cordobesa (ADECOR)	1.000.000
Agrupación Hdades. y Cofr. Semana Sta. Cordoba	500.000
Asoc. Amistad con el Pueblo Saharaui	2.000.000
Asoc. And. de Emigrantes Retornados Plus-Ultra	250.000
Asoc. Círculo Cultural y Recreativo El Ejido	447.000
Asoc. Comité Ciudadano Anti-Sida de Sevilla	250.000
Asoc. Cult. Oscar Romero	112.500
Asoc. Cult. Sí por los Pueblos	1.000.000
Asoc. Cultural y Recreativa Nueva Heliópolis	150.000
Asoc. Deportiva Atlético Guadalquivir C. Fútbol	430.000
Asoc. Deportiva Gorra C.F.	200.000
Asoc. Deportiva Rayo Amate	200.000
Asoc. Española de Logopedia, Foniatria y Aud.	500.000
Asoc. Familiares de Enfermos Mentales (AFEMEN)	370.000
Asoc. Juvenil Grupo de Danzas Amanecer	100.000
Asoc. La Esperanza	499.445
Asoc. Médicos del Mundo	250.000
Asoc. Métodos Anal. Estrat. Comun.	
Empres. e Inst.	1.000.000
Asoc. Mujeres And. en Medios de Comunic., AMACO	500.000
Asoc. Mujeres Blanca de los Ríos	140.000
Asoc. Mujeres Cabeza Hispania	280.000
Asoc. Mujeres Contra la Discriminación	350.000
Asoc. Mujeres Guadimar	375.000
Asoc. Mujeres Ocio y Salud	200.000
Asoc. Mujeres por la Igualdad Odisea	250.000
Asoc. Mujeres Unidas	494.000
Asoc. Pro Derechos Humanos de Andalucía	100.000
Asoc. Progreso de la Endocrinología y Nutrición	400.000
Asoc. Sociocult. para la Mujer del Campo La Jara	500.000
Asoc. Tercera Edad	500.000
Asoc. Tercera Edad Los Alcores	450.000
Asoc. Tercera Edad Virgen del Mar de Balerna	450.000
Asoc. Unificada de Mujeres Progre. de Huelva	400.000
Centro Social La Asunción	270.000
Club Deportivo de Pesca Marítima	300.000
Club Escuela de Rugby San Jerónimo	500.000
Club Fútbol Polideportivo Alcosa	280.000
Club Marítimo Gaditano La Caleta	300.000
Club Náutico Alcázar	300.000
Colectivo de Mujeres Quimera	300.000
Colectivo Lesbianas y Gays de Andalucía	300.000
Fed. Andaluza de Ajedrez	450.000
Fed. Ecologista Pacifista Gaditana	750.000
Fed. Local de A.P.A.s	500.000
Fed. Prov. A.P.A.s Centros Doc. P. Los Olivos	400.000
Fed. Prov. A.P.A.s de Centros	
Doc. P. Córdoba	1.000.000
Fed. Provincial de A.P.A.s (FAPACE)	700.000
Fútbol Sala Mariana Pineda	400.000
Hdad. Virgen del Mar y San Nicolás de Tolentino	300.000

Hogar del Pensionista Minero de la Zarza	315.000
Peña Cultural Hernán Cortés	150.000
Peña Cultural y Deportiva C.D. Demo	190.000
Sdad. Pescadores Deportivos La Corchuela	300.000

ANEXO IV

SUBVENCIONES

Con cargo al Capítulo VII. Transferencias de capital.
Artículo 76. A Corporaciones Locales.

Ayto. Aljaraque	1.000.000
Ayto. Antequera	7.400.000
Ayto. Carboneros	2.000.000
Ayto. Cortegana	530.100
Ayto. Fuensanta de Martos	2.045.000
Ayto. Linares	7.000.000
Ayto. Martos	5.000.000
Ayto. Villanueva de los Castillejos	500.000
Ayto. Villanueva de San Juan	3.500.000

ANEXO V

SUBVENCIONES

Con cargo al Capítulo VII. Transferencias de capital.
Artículo 78. A Familias e Instituciones sin fines de lucro.

A.P.A. C.P. José Luis Verdes	825.000
AA.VV. Guadaira	500.000
AA.VV. La Amistad	535.000
AA.VV. Luis Cernuda	750.000
AA.VV. Ntra. Sra. de la Palma	2.898.367
AA.VV. Tres Barrios	300.000
Centro Cult. de Convivencia Social las Peñas	450.000
Cofr. núm. P.J. Orando en el Huerto y N.º S.º Concep.	5.000.000
Comunidad Gral. de Prop. y Resi. de Pino Montano	550.000
Comunidad Gral. de Prop. y Resi. de Pino Montano	505.000
Comunidad Gral. de Prop. y Resi. de Pino Montano	493.000
Fed. Asociaciones de Vecinos Himilce	950.000
Grupo Cultural El Progreso	250.000

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 10 de marzo de 1995, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el XIX Curso Monográfico de Estudios Superiores de Urbanismo para personal al servicio de las entidades que integran la Administración Local en Andalucía.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «XIX Curso Monográfico de Estudios Superiores de Urbanismo» a celebrar en Granada, organizado por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Contenido, fecha y lugar de celebración.

Tendrá lugar durante los días 19 al 21 de abril de 1995, en Granada, en horario de 9,30 a 14 y de 17 a 21,00 horas, los días 19 y 20, y en horario de 9,30 a 14,00 horas el día 21.

El Curso se celebrará en la sede del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional.

Segunda. Condiciones generales de admisión.

Personal que preste sus servicios en las entidades locales de Andalucía en puestos de trabajo relacionados con el contenido del Curso.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos a todos estos Cursos quienes presten servicios en la Junta de Andalucía y otras Administraciones y Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección.

El número de asistentes a los Cursos será limitado, por lo que si es necesario, la selección de participantes se atenderá a los siguientes criterios:

1. Puesto de trabajo desempeñado, y
2. Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago de los derechos de matrícula.

Cuarta. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en los Cursos que se convocan, se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta diez días antes del comienzo de cada Curso. Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo del Anexo II, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8. C.P. 18009, Granada, o presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Derechos de matrícula.

Los admitidos a cada Curso deberán abonar antes del comienzo de éste, en el CEMCI de Granada, la cantidad de 35.000 ptas. en concepto de matrícula. Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia bancaria u otro procedimiento adecuado que, en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le serán devueltos en el plazo máximo de quince días desde el inicio del Curso.

Para que se considere firme la inscripción, se deberán abonar los derechos de matrícula antes del día 12 de abril de 1995.

Sexta. La valoración del presente curso para los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, será de 0,25 puntos de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública de 26 de octubre de 1994 (BOE núm. 267 de 8.XI.94).

Séptima. Certificado de asistencia.

El Instituto Andaluz de Administración Pública expedirá Certificado de Asistencia a los participantes que asistan al curso con una asistencia mínima del 90% del total de las horas lectivas.

Sevilla, 10 de marzo de 1995.- El Director, Juan Luque Alfonso.

ANEXO I

XIX CURSO MONOGRAFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE URBANISMO.

I. Temática: La Política del Suelo en el s. XXI, ¿Intervención o liberalización?

II. Objetivos: II.1. Dar a conocer una visión global, histórica y actual de las políticas de suelo como paso previo a la exposición, estudio y análisis de las futuras tendencias de dichas políticas desde diferentes y más interesantes puntos de vista.

II.2. Servir de punto de encuentro para debatir los aspectos, positivos y negativos, más relevantes que presenta la dicotomía liberalización versus intervención en materia de suelo.

II.3. Relacionar y analizar las políticas del suelo con ciertos aspectos sectoriales que inciden más o menos directamente en su diferente configuración.

II.4. Obtener las necesarias conclusiones que permitan la implementación de políticas de suelo lo más ajustadas a las necesidades de cada momento.

III. Destinatarios: Los destinatarios del Curso objeto de convocatoria es el personal al servicio de las Administraciones Públicas que tengan a su cargo áreas de responsabilidad en materia urbanística o afines. También podrán asistir profesionales cuyas funciones estén directamente relacionadas con el objeto del Curso.

IV. Programa:

Miércoles, 19 de abril:

- La Política del Suelo y la Carestía de la Vivienda. D. José Eugenio Soriano García. Vocal del Tribunal de Defensa de la Competencia.
- La Política del Suelo en España. Evolución Histórica: Siglos XIX y XX. D. Antonio Serrano Rodríguez. Catedrático de Urbanística y Ordenación del Territorio de la Universidad Politécnica de Valencia.
- La Política del Suelo en Europa. D. Angel Menéndez Rexach. Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Autónoma de Madrid.
- La Política del Suelo en América. D. Oscar Gómez Navas. Catedrático y Director del Instituto de Estudios Regionales y Urbanos de la Universidad Simón Bolívar de Caracas. Venezuela.

Jueves, 20 de abril:

- La Política del Suelo en España. Situación Actual y Legislación de 1990 y 1992. D. Javier García Bellido. Subdirector General del Ministerio de Obra Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Madrid.
- La Visión de los Promotores, Constructores y de los Urbanizadores. D. Manuel Martí Ferrer. Gerente de la Asociación Nacional de Promotores Constructores de Edificios. Madrid.
- La Visión de los Consumidores y Usuarios. D. Ricardo Arranz de Miguel. Asociación Nacional de Urbanizadores. Marbella. Málaga.
- La Visión Municipal. D.ª María Rodríguez Sánchez. Presidente de la Confederación Estatal de Consumidores y Usuarios. Madrid.
- La Visión Municipal. D. Jesús Málaga Guerrero. Alcalde de Salamanca. Presidente de la Comisión de Expertos. Salamanca.

Viernes, 21 de abril:

- Los Aspectos Fiscal y Financiero. D. Julio Rodríguez López. Presidente de la Caja General de Ahorros de Granada.
- El Dictamen de la Comisión de Expertos. D. Borja Carreras Moysi. Director General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura. MOPTMA. Madrid.

ANEXO III

XIX CURSO MONOGRAFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE URBANISMO

Granada 19 al 21 de abril de 1995

Apellidos y nombre:
 DNI núm.:
 Domicilio:

Población:
 C.P.:
 Teléfono:
 Corporación:
 Vinculación con la misma:
 Puesto de Trabajo que desempeña:
 Grupo:

Derechos de inscripción: 35.000 ptas.
 Forma de Pago:

- En metálico en el CEMCI.
- Giro Postal núm.: Fecha:
- Cheque Nominativo-Banco:
 Núm.: Fecha:

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En a de de 199
 (Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada.

(Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos)

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 30 de enero de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Siles (Jaén).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAEN)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Consumo Doméstico	
Cuota fija o de servicio	250 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo:	
Hasta 27 m ³ /trimestre	20 ptas./m ³
Más de 27 m ³ hasta 90 m ³ /trimestre	30 ptas./m ³
Más de 90 m ³ hasta 150 m ³ /trimestre	90 ptas./m ³
Más de 150 m ³ en adelante trimestre	100 ptas./m ³
Consumo Industrial	
Cuota fija o de servicio	300 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo:	
Hasta 90 m ³ /trimestre	20 ptas./m ³
Más de 90 m ³ hasta 150 m ³ /trimestre	30 ptas./m ³
Más de 150 m ³ en adelante trimestre	33 ptas./m ³

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

nistrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 30 enero de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 6 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 30 de septiembre de 1994.

En el recurso contencioso administrativo número 4517/92, interpuesto por D. Francisco López Crespo y Hermanos, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, número 2812/89, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimamos parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Francisco López Crespo en nombre propio y de sus hermanos contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, acuerdo que anulamos por contrario al ordenamiento jurídico, procediendo decretar la nulidad, por falta de motivación de la comprobación de valores practicada por la Administración, retro trayendo las actuaciones al momento en que dicha comprobación fue notificada. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 6 de marzo de 1995.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 6 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 30 de septiembre de 1994.

En el recurso contencioso administrativo número 4950/92, interpuesto por la Junta de Andalucía, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, número 1006/90, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Junta de Andalucía,

contra el acuerdo del Tribunal Económico Regional de Andalucía que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, el que consideramos ajustado al ordenamiento jurídico. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 6 de marzo de 1995.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 6 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 18 de junio de 1994.

En el recurso de apelación núm. 6251/90 interpuesto por el Abogado del Estado contra sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en recurso 777/88 interpuesto por el Banco Exterior de España, S.A., ha dictado sentencia que es firme, de fecha 18 de junio de 1994, que en su parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo:

Primero: Desestima el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado.

Segundo: Confirma la sentencia dictada con fecha 30 de noviembre de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso tramitado ante ella, con el núm. 777/88.

Tercero: No hace pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en esta segunda instancia.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 6 de marzo de 1995.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 3 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción Agraria, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria especial a la explotación porcina Charquera de Moreno, propiedad de don Carmelo Moreno Herrera, ubicada en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).

A solicitud de D. Carmelo Moreno Herrera, para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina denominada «Charquera de Moreno», clasificada como Producción, con núm. de registro municipal 91 de El Pedroso (Sevilla).

Visto los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1.º punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1.º y 3.º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994 de 6 de septiembre, a concederle con fecha 3 de febrero del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B del punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 3 de febrero de 1995.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 7 de febrero de 1995, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de porcino denominada Santa María, de los términos municipales de Pedroche y El Guijo (Córdoba).

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de Porcino denominada «Santa María», situada en los términos municipales de Pedroche y El Guijo (Córdoba), para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida, situada en los términos de Pedroche y El Guijo (Córdoba).

Visto los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1.º punto 3, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados I y IV de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de Producción Agraria de 9 de febrero de 1982; he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994 de 6 de septiembre, a concederle con fecha 7 de febrero del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente resolución a los interesados y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B, punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 7 de febrero de 1995.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 14 de febrero de 1995, de la Dirección General de Investigación Agraria por la que se aprueba la selección de asistentes y adjudicación de becas al Curso Superior de Especialización, Evaluación y Conservación de Suelos.

De conformidad con la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 9 de junio de 1994 (BOJA núm. 97 de 28 de junio de 1994) sobre la convocatoria del programa de Cursos Superiores de Especialización y a propuesta de la Comisión de Selección y Valoración constituida para el curso de «Evaluación y Conservación de Suelos», esta Dirección General

HA RESUELTO

La selección de alumnos y la adjudicación de becas correspondientes a:

- D.º M.º Cristina Angueira de Prieto (Argentina). Beca de desplazamiento 150.000 ptas./máximo.
- D. Carlos F. Vergara Montecinos (Chile). Beca de desplazamiento 150.000 ptas./máximo.
- D. Ricardo Requejo López (México). Beca de desplazamiento 150.000 ptas./máximo.
- D. Francisco G. Echevarría Chairez (México). Beca de desplazamiento 150.000 ptas./máximo.
- D.º Olivia M. Henríquez Henríquez (Chile). Beca de desplazamiento 150.000 ptas./máximo.
- D. César González Posada (Colombia). Beca de desplazamiento 150.000 ptas./máximo.
- D. Pablo Vidal Torrado (Brasil). Beca de desplazamiento 150.000 ptas./máximo.
- D.º Neusa M.º Costa Mafra (Brasil).
- D. Paulo R. Coelho Lopes (Brasil).
- D. Leyson Guillén Valdivieso (Panamá).
- D. Luis E. Romero Lema (Bolivia).
- D. Francisco Illana Martos (DNI núm. 25.977.476).
- D. Javier López López (DNI núm. 30.480.399).
- D. Alvaro López García (DNI núm. 25.065.985).
- D. Félix Velando Cabañas (DNI núm. 50.830.643).
- D.º María Soriano Villanueva (DNI núm. 75.092.489).
- D. Juan Manuel Mita López (DNI núm. 24.133.446).
- D.º Asunción Uson Morillo (DNI núm. 25.439.069).
- D.º Elisa López Cosme (DNI núm. 30.625.979).
- D. Aurelio Agut Molner (DNI núm. 18.873.618).

En caso de renuncia de los alumnos relacionados, se admitirán las solicitudes por orden de mayor puntuación que superen los mínimos requeridos, según baremo que obra en esta Dirección General.

Sevilla, 14 de febrero de 1995.- El Director General, Francisco Nieto Rivera.

RESOLUCION de 22 de febrero de 1995, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

Esta Presidencia, en virtud de lo previsto en el artículo 18.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, ha resuelto hacer pública la subvención concedida al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de mayo de 1987, sobre ejecución por beneficiarios de determinadas obras de interés común.

Entidad beneficiaria: Comunidad de Regantes de Lepe, del término municipal de Lepe, en la provincia de Huelva.

Expediente: PH92000099.

Importe: 31.981.961 ptas.

Sevilla, 22 de febrero de 1995.- El Presidente, Francisco Alba Riesco.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 1 de marzo de 1995, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 1995.

para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan y dificulten su plenitud y facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social.

La Ley de Servicios Sociales de Andalucía da respuesta a este mandato articulando un sistema público de Servicios Sociales y poniendo a disposición de las personas y de los grupos en que éstas se integran recursos, acciones y prestaciones para el logro de su pleno desarrollo y la prevención de la marginación. Al mismo tiempo, la Ley establece los principios que han de regular la colaboración financiera con las Corporaciones Locales y la iniciativa social, en el marco de las directrices marcadas por el Plan Regional de Servicios Sociales de Andalucía, que constituye el instrumento básico de planificación de los Servicios Sociales, señalando los objetivos, priorizando las necesidades y ordenando los recursos sociales existentes.

La Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales ha asumido, en virtud de los Decretos 148/94, de 2 de agosto y 154/94, de 10 de agosto, de reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, respectivamente, las competencias de la Comunidad Autónoma en las materias de atención al niño, migraciones, drogodependencias, barriadas de actuación preferente y minorías étnicas, teniendo como instrumento básico de contribución financiera para la consecución de los objetivos señalados en el Plan de Servicios Sociales los programas de ayuda y subvenciones con dotación económica en el presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma destinados a los colectivos sociales que configuran el ámbito competencial de la Consejería.

Por su parte, la Ley de Presupuestos para 1994, prorrogada para el presente ejercicio económico, dispone que estos programas de ayudas y subvenciones se ejecutarán con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, debiendo aprobarse por el Consejero correspondiente, en defecto de regulación específica, las oportunas normas reguladoras de la concesión.

En consecuencia, con objeto de unificar criterios, así como proceder a la regulación global de todas las líneas de ayudas, se regula por la presente Orden el régimen unificado de subvenciones en materia de asuntos sociales para 1995, determinándose asimismo el procedimiento para su solicitud, tramitación y concesión, en su caso.

Por lo tanto, en uso de las facultades que me han sido conferidas, y a propuesta de las Direcciones Generales de Acción e Inserción Social y de Atención al Niño, así como del Comisionado para la Droga,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19. Objeto.

Las normas contenidas en la presente Orden constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de ayudas públicas en materia de asuntos sociales, relativas al ámbito competencial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales para el año 1995.

Artículo 20. Carácter y financiación de las ayudas.

Las ayudas tendrán carácter de subvención y su financiación se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios que para los distintos programas de los Centros Directivos afectados figuren en el presupuesto de gasto, estando limitada su concesión a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Artículo 30. Exclusiones.

Quedan excluidas, no obstante, de esta convocatoria las prestaciones y ayudas siguientes:

- Los conciertos con entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales y de apoyo a la reinserción en materia de drogodependencias.
- Los convenios con instituciones colaboradoras de atención al niño, para la guarda de menores objeto de protección en régimen de internamiento, así como para la atención de menores infractores y para el apoyo en la ejecución de medidas judiciales sobre menores en medio abierto.
- Las prestaciones económicas para los acogimientos familiares remunerados.
- Las ayudas económicas familiares en el ámbito de atención al niño, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Las ayudas económicas en materia de reinserción de drogodependientes del programa Red de Artesanos.
- Las ayudas a intervenciones de carácter comunitario contempladas en la Orden por la que se regula la cooperación con los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Los proyectos financiados con cargo al Plan de Desarrollo Gitano.
- Las subvenciones y ayudas del Instituto Andaluz de Servicios Sociales (I.A.S.S.) en el ejercicio de las competencias asignadas.
- Aquellos convenios que, sin regulación normativa específica, se hayan suscrito o se vayan a suscribir por esta Consejería.
- Las becas, concursos, premios y certámenes.

Artículo 40. Clases de ayudas.

Las ayudas públicas reguladas en la presente Orden adoptarán las siguientes modalidades, según los colectivos a que van dirigidas, las cuales se recogen en las diferentes secciones de los Capítulos II, III, IV, V, VI y VII:

A) Menores:

- 1.- Ayudas para la realización de programas y actividades de atención a menores.
- 2.- Ayudas para el equipamiento de centros de atención a menores.
- 3.- Ayudas para la adquisición, construcción y obras de conservación de centros de atención a menores.

B) Drogodependientes.

Ayudas económicas a entidades privadas sin ánimo de lucro, que realicen actividades en el campo de las drogodependencias.

C) Zonas con especial problemática social.

- 1.- Ayudas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades asociativas, formativas, culturales, de prestación de servicios y equipamiento, en Zonas con especial problemática social.
- 2.- Ayudas a Corporaciones Locales para la realización de programas, actividades, servicios y equipamiento en Zonas con especial problemática social.

D) Comunidad Gitana.

Ayudas a entidades privadas sin ánimo de lucro para la atención de la Comunidad Gitana andaluza.

E) Grupos con graves problemas sociales.

Ayudas a entidades privadas sin ánimo de lucro y Corporaciones Locales para la atención de grupos con graves problemas sociales.

F) Emigrantes e inmigrantes.

- 1.- Ayudas para la asistencia a los emigrantes temporeros andaluces y sus familias.
- 2.- Ayudas a emigrantes andaluces retornados.
- 3.- Ayudas para la prevención de la emigración.
- 4.- Ayudas para la atención de los inmigrantes de origen extranjero y sus familias residentes en Andalucía.

Artículo 59. Solicitantes.

19. Podrán solicitar las ayudas las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro y las personas físicas según se indica para cada tipo de ayuda, siempre que cumplan con los requisitos que se señalan en cada caso.
20. Las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes que se acojan a la Orden por la que se regula la cooperación en materia de Servicios Sociales Comunitarios quedan excluidos de la presente convocatoria, si bien podrán solicitar las siguientes ayudas:
 - Para equipamiento de centros de atención a menores.
 - Para adquisición, construcción y obras de conservación de centros de atención a menores.
 - Para prevención de la emigración.
 - Para las que se regulan en la Sección 2ª del Capítulo IV.
21. Las Entidades y los Centros de Servicios Sociales deberán encontrarse debidamente registrados conforme a lo dispuesto en el Decreto 94/89, de 3 de mayo, por el que se dictan las normas de registro y acreditación de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 60. Solicitudes y documentación.

19. Las solicitudes de ayuda serán formuladas conforme al modelo que figura como Anexo I de la presente Orden, acompañándose del Anexo III debidamente cumplimentado en el caso de solicitudes formuladas por entidades públicas y privadas, y de la documentación que se indica en los Anexos IV y V, debiendo presentarse una solicitud por cada modalidad de ayuda que se solicite.

Las ayudas reguladas en la Sección 2ª del Capítulo IV deberán formularse conforme al modelo que figura en el Anexo II, con los requisitos especificados en el mismo.

20. Estas solicitudes se presentarán en la Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales que corresponda según el domicilio del interesado. No obstante lo anterior, se presentarán en los Centros Directivos competentes por razón de la materia las siguientes solicitudes:

- Las de ayudas para actividades y/o por entidades cuyo ámbito supere la provincia para cualquiera de las diferentes modalidades de ayuda.
- Las de ayudas para la atención de emigrantes andaluces retornados.

Asimismo se podrán presentar en los lugares y por los medios indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 79. Plazo.

19. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
20. No obstante, dada su naturaleza, no estarán sujetas a plazo alguno las solicitudes de ayudas para la atención de emigrantes andaluces retornados.

Artículo 80. Subsanación de las solicitudes.

Una vez recibidas las solicitudes de subvención, si éstas adolecieran de defectos o resultaran incompletas, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma sin más trámite.

Independientemente de lo anterior, y en orden a mejor resolver, se podrá recabar de los interesados la modificación o mejora voluntaria de la solicitud.

Artículo 90. Tramitación.

19. Las solicitudes que se reciban en las Delegaciones Provinciales cuya resolución corresponda a los Centros Directivos competentes, conforme a lo establecido en el art. 12.22, serán remitidas a éstos debidamente informadas en el plazo de 15 días, contados desde la finalización del plazo de recepción de solicitudes.
20. En el caso de las ayudas cuya resolución corresponda a los Delegados Provinciales, éstos solicitarán informe previo sobre las mismas, según la materia.

Artículo 100. Criterios generales de concesión.

La concesión de las ayudas se regirá por criterios objetivos y, en todo caso, atendiendo a los especificados en cada modalidad, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias.

Como criterios generales de valoración para la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta:

- a) Las acciones propuestas, valorándose especialmente el número de personas beneficiarias y la distribución geográfica de las actividades a desarrollar.
- b) La adecuación de los recursos y medios materiales y personales a los objetivos propuestos y que éstos estén claramente especificados.
- c) Los servicios que se presten, su coste y la participación de los solicitantes en la financiación de los mismos.
- d) La experiencia del solicitante en la realización de los programas que presente para su subvención.
- e) La relevancia y amplitud de los fines institucionales y de las actividades realizadas por las entidades y organizaciones solicitantes, como circunstancias que garanticen el más exacto cumplimiento de los programas y actividades propuestos.
- f) Que las actividades tiendan al desarrollo y cumplimiento de las medidas recogidas en el Plan de Servicios Sociales de Andalucía y en los Planes Integrales incluidos en el campo de actuación de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.
- g) La exactitud en el cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones concedidas.

- h) La participación de personal voluntario en el desarrollo de los programas y actuaciones cuya subvención se solicita.

f) La imposibilidad de prórroga del convenio.

g) Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos que puedan considerarse precisas.

Artículo 119. Cuantía.

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 120. Competencia para resolver.

19. El Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales en lo referido a la Sección 2ª del Capítulo IV de la presente Orden.
20. Se delega en los/as Directores/as Generales la competencia para resolver, según la materia, sobre las siguientes subvenciones:
 - a) Las ayudas para la adquisición, construcción y obras de conservación de centros de atención a menores, solicitadas por Corporaciones Locales.
 - b) Las ayudas para la adquisición y construcción de centros de atención a menores, solicitadas por entidades privadas sin ánimo de lucro.
 - c) Las ayudas para el equipamiento de centros de atención a menores, solicitadas por Corporaciones Locales.
 - d) Las ayudas para la atención de emigrantes andaluces retornados.
 - e) Las ayudas solicitadas para actividades y/o por entidades cuyo ámbito de actuación supere la provincia, para cualquiera de las diferentes modalidades de ayudas.
39. Se delega en los/as Delegados/as Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales la competencia para resolver sobre la concesión de las ayudas y su cuantía no mencionadas anteriormente.
40. El plazo para resolver sobre las solicitudes será de cuatro meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, con excepción de aquellas previstas en el artículo 7.2º, cuyo plazo de resolución será de 6 meses a contar desde la recepción de las mismas, entendiéndose en ambos casos desestimadas si vencido el plazo no hubiera recaído resolución expresa.

Artículo 130. Celebración de convenios.

Cuando el órgano competente para resolver lo considere oportuno, podrán concederse las subvenciones mediante la celebración de convenios con los beneficiarios.

Los convenios, exceptos los que se regulan en la Sección 2ª del Capítulo IV, serán suscritos por delegación del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales y deberán contener los siguientes extremos:

- a) Referencia expresa a que la subvención se concede al amparo de la presente Orden y, por lo tanto, el beneficiario se somete al régimen establecido en la misma y en la normativa vigente en la materia.
- b) Objeto de la subvención.
- c) Obligaciones de los beneficiarios.
- d) Forma y secuencia del pago de la subvención.
- e) Forma y plazo de justificación por parte del beneficiario del empleo de la subvención.

Artículo 140. Publicidad.

La resolución de concesión será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tabloneros de anuncios de la Consejería y Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de que por el Centro Directivo competente o Delegación Provincial en su caso, se notifique dicha resolución a los interesados.

Artículo 150. Recursos.

Contra la resolución de las ayudas, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal competente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma, previa comunicación al órgano que dictó el acto impugnado.

Artículo 160. Alteración de condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas a las que se refiere el artículo 11, en el caso de que se supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 170. Forma y secuencia del pago de la subvención.

19. El pago en firme de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale el beneficiario en la solicitud.

La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad beneficiaria de la ayuda, en el caso de que se solicite por personas jurídicas de derecho público o privado.

20. El abono de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de 1.994 de la Comunidad Autónoma Andaluza prorrogados para el presente año, se realizará en dos pagos, el primero por un importe del 75% del total, y una vez justificado documentalmente el empleo dado al mismo, se procederá al pago del 25% restante.

No obstante, se podrá proceder al pago del 100% de la subvención en el caso de que el beneficiario justifique con carácter previo a su abono el empleo de su importe.

Artículo 180. Plazo y forma de justificación de las subvenciones.

19. Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a presentar la justificación de los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida, en el plazo que se disponga en la resolución de concesión o en el convenio que se suscriba, a contar desde el pago de la misma, mediante la presentación de los documentos que se establecen en el Decreto 149/88, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

No obstante lo anterior, se podrá justificar documentalmente el haber realizado el objeto de la subvención antes del pago de la misma, en cuyo caso se procederá al abono del 100% de su importe.

Así mismo, una vez percibido por los beneficiarios el importe total de la subvención, deberán presentar una memoria explicativa y evaluadora de su aplicación, que se

presentará ante el órgano concedente en el plazo que se especifique en la resolución de concesión o en el convenio, contado a partir de la finalización de las actuaciones, así como la documentación que se prevé en el párrafo 1º del artículo 21 de la presente Orden.

Del mismo modo se presentará cualquier otra documentación que se estipule en el correspondiente convenio, en el caso de que se suscriba.

22. Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que, realizados en el año 1995, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión, siempre que se refieran a costes reales de las actividades incluidas en los programas subvencionados por la presente convocatoria.

Artículo 199. Reintegro.

12. Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- En el supuesto contemplado en el art.11, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

22. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegro y, en su caso, de la sanción contemplada en el art.22, los administradores de las personas jurídicas que no realizaren los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieren el de quienes de ellos dependan.

Artículo 200. Obligaciones generales de los beneficiarios.

12. Tendrá la condición de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento.

22. Son obligaciones del mismo:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión y disfrute de la ayuda.
- El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, y a las de control que corresponden a la Intervención General, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entidad Pública o privada, nacional o internacional.
- En el caso de que la actividad o finalidad programada no llegara a celebrarse o se modificase en lo relativo al

presupuesto, finalidad, tiempo y lugar de celebración o cualquier otro aspecto, comunicar tal hecho a la Entidad concedente.

- f) Hacer constar en toda información o publicidad que la actividad está subvencionada por la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

Artículo 219. Obligaciones adicionales de los beneficiarios.

12. En los casos en que se concedan subvenciones para la adquisición, construcción, remodelación y obras de conservación de inmuebles, los beneficiarios deberán mantenerlos durante 30 años destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición.

Las entidades privadas deberán aportar a tal fin, certificación del registro de la propiedad en la que se haga constar fehacientemente la afectación antes mencionada del inmueble adquirido, construido o reformado.

Las Entidades Públicas sustituirán el documento anterior por una certificación del órgano competente, en la que se acreditará el compromiso de la afectación del inmueble a la finalidad y durante el plazo citado anteriormente.

22. En el caso del otorgamiento de subvenciones para equipamiento, con la consiguiente adquisición de bienes muebles, los beneficiarios deberán mantenerlos durante un periodo de 10 años destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición.

Artículo 220. Infracciones y sanciones.

Las infracciones administrativas cometidas en materia de subvenciones y ayudas públicas se sancionarán conforme a lo dispuesto en el art. 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre.

CAPITULO II: AYUDAS EN MATERIA DE ATENCION AL NIÑO.

Sección 18: Ayudas para la realización de actividades y programas de atención a menores.

Artículo 239. Objeto.

Serán objeto de estas ayudas las actividades y programas encaminados a atender a los menores de 18 años en situación de especial dificultad social que favorezcan los procesos de inserción y reinserción y versen preferentemente sobre los siguientes temas:

- Programas que se realicen en medio abierto, dirigidos a menores en situación de alto riesgo social.
- Programas que actúen en la prevención de los malos tratos.
- Programas y actividades que apoyen alternativas al internamiento de menores sujetos a protección, a través de medidas judiciales o administrativas de la Ley 21/87, de 11 de noviembre.
- Programas y actividades para la atención a la infancia que fomenten la integración, participación y movimiento asociativo.
- Programas y actividades de apoyo a la inserción social de los menores socialmente más desfavorecidos por su baja o nula cualificación profesional y educativa.

Artículo 249. Solicitantes.

19. Estas ayudas podrán ser solicitadas por Corporaciones Locales, salvo las excluidas por el artículo 59.29, y entidades privadas sin ánimo de lucro, que vengán desarrollando actuaciones en materia de menores o tengan previstas estas actuaciones en el presente ejercicio económico.
20. Las Corporaciones Locales de una misma provincia podrán presentar una solicitud única cuando realicen conjuntamente un programa con un ámbito de actuación superior al municipio, acompañada del Acuerdo del Pleno o Comisión de Gobierno de los respectivos Ayuntamientos.

Igualmente, las entidades privadas sin ánimo de lucro podrán presentar una única solicitud cuando decidan realizar conjuntamente un programa.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, las mencionadas entidades, deberán designar a una de ellas para que las represente ante la Administración, debiendo quedar constancia documental en la solicitud, tanto de este hecho como del acuerdo existente entre las entidades que decidan actuar conjuntamente.

Artículo 250. Criterios de valoración y prioridad.

19. Como criterios de valoración para la concesión de estas ayudas, se tendrá en cuenta:

- La precisión del programa en relación a la delimitación de los objetivos generales y específicos.
- La posibilidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos específicos del programa por figurar indicadores que así lo permitan.
- Que los programas subvencionados con anterioridad a la Entidad o Corporación hayan cumplido debidamente sus objetivos y se hayan justificado sus gastos.
- Que se prevea el desarrollo del programa por personal debidamente cualificado.

20. Por otra parte, se considerarán prioritarios los programas siguientes:

- Los que desarrollándose en el medio, tengan unos objetivos que no sean contemplados, atendidos o cubiertos por otros Servicios Generales o Comunitarios.
- Los que incidan claramente en situaciones de riesgo, actuando sobre colectivos de menores con graves carencias o dificultades para acceder a los recursos normalizados.
- Los que contemplen actuaciones globales con otras áreas e impliquen cauces de colaboración para su desarrollo, al objeto de prestar una atención integral a la infancia.
- Los que contemplen programas de apoyo que faciliten la inserción laboral de aquellos menores que habiendo salido de Centros de Protección, se hallen en situación de incorporarse al mundo laboral.
- Los que incidan en el empleo del ocio y tiempo libre, dirigidos fundamentalmente hacia aquellos menores con dificultad en el acceso a recursos normalizados, que se orienten a la integración de los mismos, y promuevan las relaciones con otros niños y jóvenes.
- Los que desarrollándose en centros de menores potencien la creación de equipos técnicos que den un apoyo psicosocial a los menores internados, facilitándose la reinserción en su medio social a través de su familia

biológica o en familia acogedora. Se dará prioridad a aquellos programas en los que los equipos técnicos presten su apoyo a varios centros colaboradores de la provincia.

Artículo 260. Cuantía.

En el caso de que proceda la concesión de la ayuda, su cuantía se determinará en función de las disponibilidades presupuestarias, sin que en ningún caso pueda ser superior al 75% del presupuesto de la actividad o programa.

Sección 28: Ayudas para el equipamiento de centros de atención a menores.**Artículo 270. Objeto.**

Son ayudas para equipamiento las destinadas a la adquisición de los bienes muebles necesarios para el desarrollo de programas y actividades que hayan de realizar los Centros o Entidades dedicados a la atención de los menores.

Artículo 280. Solicitantes.

Podrán solicitar estas ayudas las Corporaciones Locales y entidades privadas sin ánimo de lucro que vengán desarrollando actuaciones en materia de menores o que tengan previstas estas actuaciones en el presente ejercicio económico.

Artículo 290. Criterios de prioridad.

Los criterios específicos que se tendrán en cuenta para la concesión de este tipo de ayudas son los siguientes:

- a) Que se soliciten para la puesta en funcionamiento de Centros de Menores cuya construcción o reforma hayan sido subvencionados en anteriores ejercicios.
- b) Que tengan como objetivo el equipamiento de Centros que apoyen el desarrollo integral de los menores en situación de alto riesgo y/o que habiten en zonas con graves carencias.

Artículo 300. Cuantía de la subvención.

En el caso de que proceda la concesión de la ayuda, su cuantía se determinará en función de las disponibilidades presupuestarias, sin que en ningún caso pueda ser superior al 75% del presupuesto total del equipamiento.

Sección 30: Ayudas para la adquisición, construcción y obras de conservación de centros de atención a menores.**Artículo 310. Objeto.**

Se podrán conceder ayudas para los siguientes fines:

- a) Ayudas para la adquisición de bienes inmuebles que vayan a dedicarse a la atención de menores.
- b) Ayudas para la construcción, destinadas a sufragar gastos de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación de inmuebles que vayan a dedicarse a la atención de menores.
- c) Ayudas para obras de conservación y mantenimiento, destinadas a las reparaciones menores y mejora de inmuebles dedicados a la atención de menores, en orden a mantener el servicio que en ellos se presta.

Artículo 329. Solicitantes.

Podrán solicitar estas ayudas las Corporaciones Locales y entidades privadas sin ánimo de lucro, que vengán desarrollando actuaciones en materia de atención a menores o tengan previstas estas actuaciones en el presente ejercicio económico.

Artículo 330. Criterios de prioridad.

En la concesión de ayudas para la construcción se dará prioridad a:

- a) Las solicitudes para la continuación de obras de iniciativa pública comenzadas con cargo a presupuestos de años anteriores, siempre que la entidad se comprometa a financiar al menos un 50% del presupuesto total de la obra.
- b) Las solicitudes para comenzar la construcción de obras de iniciativa pública, siempre que la entidad solicitante se comprometa a financiar al menos un 50% del presupuesto de la obra.

Artículo 340. Cuantía.

En el caso de que proceda la concesión de ayuda para la adquisición de bienes inmuebles previstas en el artículo 31 a), su cuantía no podrá ser superior al 50% del presupuesto total.

CAPITULO III: AYUDAS EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS**Artículo 350. Objeto.**

Las ayudas cuya concesión regula el presente capítulo están destinadas a financiar total o parcialmente programas de prevención e integración social a desarrollar por entidades privadas sin ánimo de lucro, conforme a los siguientes conceptos:

1. Programas de Prevención.
2. Programas de Integración Social.
3. Programas de voluntariado para el apoyo al tratamiento.
4. Infraestructura y mantenimiento.

Artículo 360. Solicitantes.

Podrán solicitar estas ayudas las asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen actividades de prevención, información, asesoramiento y apoyo social a los afectados por drogodependencias y familiares.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro cuya finalidad no sea específica en drogodependencias, exclusivamente solicitarán ayudas para los conceptos 1 y 2 del artículo anterior.

Artículo 370. Tramitación.

19. Una vez recibidas las solicitudes, los/as Delegados/as Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales recabarán del Centro Provincial de Drogodependencias y de las Juntas Técnicas que se constituyan informe sobre las subvenciones solicitadas. Estos informes serán remitidos a las Delegaciones en el plazo máximo de quince días.

29. Recibidos los informes, los/as Delegados/as Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales procederán a la valoración de las solicitudes en función de la adecuación de las mismas a los criterios y prioridades establecidos en el Plan Andaluz sobre Drogas.

39. Los/as Delegados/as Provinciales o el Comisionado para la Droga, en su caso, podrán solicitar informe consultivo a

las federaciones provinciales o andaluzas de drogodependientes, respectivamente, sobre los proyectos presentados en esta convocatoria.

CAPITULO IV: AYUDAS EN MATERIA DE ZONAS CON ESPECIAL PROBLEMÁTICA SOCIAL.**Sección 1ª: Ayudas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas, actividades, servicios y equipamiento en zonas con especial problemática social.****Artículo 380. Objeto.**

19. Podrán concederse ayudas para los siguientes fines:

- a) Para la realización de programas, actividades y servicios.
- b) Para la adquisición del equipamiento necesario, mediante la compra de bienes muebles, que tengan por objeto el desarrollo de actividades y servicios.

29. Los programas deberán referirse a alguna de las siguientes áreas:

A. Area de Formación:

- Programas que generen el desarrollo de hábitos educativos y sociales, con especial atención a la infancia.
- Programas que complementen las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas sobre escolarización y eliminación del absentismo escolar.

- Programas de actividades extraescolares.

- Programas de orientación, información y asesoramiento laboral.

B. Area de Animación Sociocultural:

- Programas de dinamización social: asociacionismo, participación, animación del tiempo libre, culturales, etc.

C. Area de Inserción Social:

- Programas de prevención de conductas asociales.
- Programas que faciliten la promoción social de la Tercera Edad.
- Programas que fomenten el respeto y la utilización adecuada de espacios públicos y equipamientos urbanos.

Artículo 390. Solicitantes.

Estas ayudas podrán ser solicitadas por entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan como finalidad contribuir al desarrollo de actividades asociativas, culturales y de prestación de servicios que redunden en beneficio de los habitantes de Zonas con especial problemática social.

Además de los documentos exigidos con carácter general que justifiquen la consideración de Zona con especial problemática social, se podrán solicitar todos aquellos que se consideren necesarios para la mejor valoración de las solicitudes.

Artículo 400. Criterios específicos de valoración.

Además de los señalados con carácter general en el artículo 10 de la presente Orden, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. El interés social, cultural y formativo de los programas, actividades y servicios.
2. Que los programas presentados supongan la continuación de actuaciones anteriores y se hayan valorado positivamente.
3. El mayor número de personas destinatarias de las actuaciones, los servicios que se presten, el coste de los mismos y la participación de los beneficiarios de las subvenciones en dichos costes.
4. Que las actividades tiendan a completar los programas previstos por las diversas Administraciones Públicas para la atención de necesidades sociales.
5. Programas que se desarrollen y financien de forma conjunta por varias entidades.
6. La participación de personal voluntario en la realización de los programas.
7. Que los programas, actividades y servicios sean de carácter participativo y abierto a los vecinos de la barriada.
8. Programas que contribuyan al fomento y desarrollo de la convivencia ciudadana.
9. Adecuación de recursos y medios a los objetivos propuestos.
10. Personal especializado del que se dispone.

Sección 28: Ayudas a Corporaciones Locales para el desarrollo de programas, actividades, servicios y equipamiento en Zonas con especial problemática social.

Artículo 419. Objeto.

Las ayudas reguladas en la presente Sección tienen por objeto subvencionar programas, actividades, servicios y equipamiento en Zonas con especial problemática social, que contribuyan al desarrollo de proyectos de acción comunitaria, dirigidos a colectivos sociales de las Zonas objeto de actuación.

Artículo 429. Clases de ayudas.

Las ayudas podrán ser dirigidas a las siguientes áreas de actuación:

A. Area de Formación:

- Programas que generen el desarrollo de hábitos educativos y sociales, con especial atención a la infancia.
- Programas que complementen las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas sobre escolarización y eliminación del absentismo escolar.
- Programas de actividades extraescolares.

B. Area de Animación Sociocultural:

- Programas de dinamización social: asociacionismo, participación, animación del tiempo libre, culturales, etc.

C. Area de Inserción Social:

- Programas de prevención de conductas asociales.
- Programas que faciliten la promoción social de la Tercera Edad.

- Programas que fomenten el respeto y la utilización adecuada de espacios públicos y equipamientos urbanos.

D. Area de Inserción Laboral:

- Programas de información, orientación y asesoramiento laboral.
- Programas de Formación Profesional Ocupacional.
- Programas de formación en prácticas.
- Programas de fomento de empleo.

Artículo 439. Solicitantes.

Estas ayudas podrán ser solicitadas por aquellas Corporaciones Locales en cuyo ámbito existan Zonas con especial problemática social, instrumentándose mediante convenios celebrados al efecto, donde se recogerán la naturaleza de las distintas aportaciones a realizar por las Administraciones firmantes. En el caso de las ayudas contempladas en el apartado D) del artículo anterior, su ejecución se realizará mediante los programas establecidos al efecto por la Dirección General de Formación Profesional y Empleo.

CAPITULO V: AYUDAS PARA LA ATENCION DE LA COMUNIDAD GITANA ANDALUZA.

Artículo 449. Objeto.

Las ayudas reguladas en el presente capítulo tienen como objeto atender a los miembros del colectivo gitano que se encuentren en circunstancias de grave marginación económica, social o cultural, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Estas subvenciones adoptarán las siguientes modalidades:

- a) Ayudas para la realización de programas, actividades y servicios, destinados a llevar a cabo acciones específicas en esta materia y dirigidos a la consecución de unos objetivos en un plazo temporal determinado.
- b) Ayudas para equipamiento, destinadas a la adquisición de los bienes muebles necesarios para el desarrollo de las actividades que haya de realizar la entidad solicitante para la consecución de sus objetivos.
- c) Ayudas para mantenimiento, destinadas a sufragar los gastos de personal y los gastos corrientes de funcionamiento de centros y entidades.

Artículo 459. Solicitantes.

Estas ayudas podrán ser solicitadas por entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen actividades de atención del colectivo gitano en circunstancias de marginación y especial dificultad social, económica y cultural.

Artículo 469. Criterios de prioridad específicos.

Para la concesión de las ayudas se valorarán los criterios señalados en el artículo 40 de la presente Orden y además se dará prioridad a las solicitudes que tengan por finalidad la atención del colectivo gitano que se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

- Grupos con extremas necesidades socioeconómicas, ubicados en zonas de infravivienda.
- Colectivos residentes en barriadas marginales.

- Grupos de transeúntes que, coincidiendo principalmente con las labores agrícolas temporeras u otras dedicaciones eventuales, practican el nomadismo en Andalucía.

Las peticiones de ayudas de la modalidad de mantenimiento que, por lo tanto, no están vinculadas directamente al desarrollo de programas, podrán ser atendidas en una cuantía máxima de un millón de pesetas. No obstante se dará prioridad a la realización de programas que incidan de una manera directa y efectiva sobre el colectivo objeto de estas ayudas.

CAPITULO VI: AYUDAS PARA LA ATENCION DE GRUPOS CON GRAVES PROBLEMAS SOCIALES.

Artículo 479. Destinatarios.

Estas ayudas irán destinadas a atender a los siguientes grupos:

12. Marginados Sin Hogar: aquellas personas que viven solas, con mínimos medios económicos, que no disponen de un hogar propio para alojarse y que no tienen o han roto las relaciones familiares, recurriendo a las instituciones sociales para sobrevivir, al no poseer recursos personales para afrontar su situación.
22. Reclusos y ex-reclusos: personas reclusas en situación de 3º grado penitenciario, en régimen de libertad provisional, en situación de remisión condicional o en libertad después de haber cumplido condena judicial.
32. Homosexuales, personas afectadas por ludopatías y otros colectivos que requieran atención.

Artículo 482. Objeto.

Las ayudas para atender a los colectivos mencionados anteriormente se concederán para los siguientes fines:

- a) Realización de programas, actividades y servicios.
- b) Mantenimiento de Centros de Día y Residenciales.

En el sector de marginados sin hogar se podrán subvencionar específicamente los siguientes centros:

- Albergues: servicios de carácter temporal destinados a procurar la prestación de alojamiento así como la inserción personal y social de los usuarios.
- Centros de Acogida: conjunto de servicios estructurados secuencialmente, de carácter temporal, que tienen como objetivo último la inserción social del marginado sin hogar.
- Comedores: destinados a procurar la manutención de forma temporal.
- Centros de Día: dirigidos al desarrollo de actividades sociales y a la integración comunitaria.

Artículo 492. Solicitantes.

Las ayudas previstas en el artículo anterior podrán ser solicitadas por:

- a) Entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades encaminadas a la atención de estos colectivos.
- b) Corporaciones locales, salvo las excluidas por el artículo 52.22, siempre que los Centros no estén

incluidos en la Red de Albergues y Centros de Acogida del Plan Concertado de Prestaciones Básicas en materia de Servicios Sociales.

CAPITULO VII: AYUDAS PARA LA ATENCION DE EMIGRANTES E INMIGRANTES.

Sección 18: Ayudas para la asistencia a los emigrantes temporeros andaluces y sus familias.

Artículo 502. Objeto, solicitantes y requisitos.

19. Estas ayudas irán dirigidas a la atención social y cultural de los emigrantes temporeros andaluces y sus familias residentes en el territorio andaluz.
20. Podrán solicitarlas las Corporaciones Locales, salvo las excluidas por el artículo 52.22, y entidades privadas sin ánimo de lucro para los siguientes fines:

- a) Guarderías y/o Residencias temporeras municipales destinadas a los hijos de emigrantes trabajadores temporeros, en los municipios de origen o destino, para las diferentes campañas estacionales.

Estas ayudas podrán ser también solicitadas por las Corporaciones Locales de fuera de Andalucía, siempre que su municipio sea el destino de los emigrantes temporeros andaluces.

- b) Facilitar el traslado de los trabajadores emigrantes temporeros a su lugar de trabajo.
- c) Información, asistencia y asesoramiento a los emigrantes y sus familias.
- d) Realización de estudios y jornadas técnicas dirigidos a la sociedad andaluza para una mejor integración social, cultural y laboral de los temporeros y sus familias.
- e) Cursos de formación e integración social para los hijos de los emigrantes temporeros.

Sección 28: Ayudas para emigrantes andaluces retornados.

Artículo 512. Objeto, solicitantes y requisitos.

19. Estas ayudas irán destinadas a la asistencia social e integración socio-laboral en nuestra Comunidad Autónoma de los emigrantes andaluces retornados.
20. Podrán solicitar estas ayudas:

- a) Las entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de los siguientes programas y actividades:

- Asistencia, asesoramiento e información dirigidos al colectivo de emigrantes retornados.

- Cursos dirigidos a los hijos de emigrantes retornados para perfeccionar y conservar el idioma adquirido en el país de emigración.

- b) Los emigrantes andaluces retornados en los casos siguientes:

- Ayudas asistenciales destinadas a sufragar los gastos extraordinarios derivados del hecho del retorno siempre y cuando carezcan de recursos económicos y/o no tengan derecho a percibir ningún tipo de pensión.

- Ayudas económicas para facilitar la integración laboral mediante su establecimiento como trabajadores

autónomos, en cooperativas o en cualquier otra modalidad de trabajo asociado. En cualquier caso la actividad deberá desarrollarse en Andalucía y constatarse la viabilidad del proyecto presentado.

Para solicitar estas dos últimas modalidades de ayudas los emigrantes retornados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar su condición de emigrante retornado mediante la correspondiente baja consular, alta/baja en el Padrón Municipal o cualquier otro documento que lo justifique.
- Haber residido fuera de Andalucía al menos tres años continuados o cinco alternos y, de ellos, los dos últimos inmediatamente anteriores al retorno.
- No haber transcurrido más de tres años desde su regreso definitivo.

Sección 3ª: Ayudas para la prevención de la emigración andaluza.

Artículo 529. Objeto, solicitantes y requisitos.

19. Serán objeto de estas ayudas las iniciativas de creación de empleo dirigidas a evitar las migraciones de temporada.
20. Podrán solicitar estas ayudas las Corporaciones Locales de Andalucía que, por sí mismas o en colaboración con otras Entidades, desarrollen los siguientes programas y actividades:

- a) Realización de estudios sobre los recursos existentes en la zona para paliar la emigración.
- b) Proyectos viables para la creación de empresas, cooperativas y sociedades, dirigidas a la creación de puestos de trabajo que eviten la emigración.

Artículo 530. Criterios específicos de prioridad.

Además de los criterios establecidos con carácter general, se dará prioridad a aquellos programas en los que las Corporaciones Locales se comprometan a cofinanciar una parte significativa del proyecto presentado.

Sección 4ª: Ayudas para la integración social de los inmigrantes de origen extranjero y sus familias residentes en Andalucía.

Artículo 549. Objeto

19. Se destinarán estas ayudas a los programas y actividades de atención social y promoción cultural dirigidos a los inmigrantes de origen extranjero y sus familias residentes en Andalucía, así como a aquellos programas que promuevan la tolerancia y actitudes activas contra el racismo y la xenofobia en todos los ámbitos de la vida social andaluza.

20. Podrán concederse para el desarrollo de los siguientes programas y actividades:

- a) Información, orientación y asesoramiento de los inmigrantes en materia laboral, social y educativa, que faciliten su integración.
- b) Apoyo al alojamiento normalizado de aquellos inmigrantes y sus familias asentados de forma regular y estable en Andalucía.
- c) Refuerzo del alojamiento temporal en zonas donde se desarrollan campañas agrícolas de temporada o en núcleos

donde la especial afluencia de inmigrantes no pueda ser atendida por los servicios de acogida normalizados.

- d) Promoción de la participación social y del asociacionismo de los inmigrantes.
- e) Cursos de formación en lengua y cultura españolas para inmigrantes adultos y sus hijos, coordinados con los proyectos de educación de adultos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia o proyectos municipales de la misma índole.
- f) Elaboración de material didáctico cuyo contenido y metodología propicien la interculturalidad como valor a transmitir a la población infantil autóctona e inmigrante.
- g) Formación específica de la mujer inmigrante en coordinación con las instituciones especializadas competentes.
- h) Promoción de la asistencia sanitaria no amparada por la sanidad pública, así como información y formación sobre prevención y educación para la salud.
- i) Sensibilización social de la población andaluza en general o de sectores específicos de relevancia social, frente al racismo y la xenofobia.

Artículo 550. Solicitantes.

Podrán solicitar estas ayudas las Corporaciones Locales de Andalucía, salvo las excluidas por el artículo 52.29, y las entidades privadas sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidas en nuestra Comunidad Autónoma a la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 560. Criterios específicos de prioridad.

19. En la concesión de estas ayudas, además de los criterios generales objetivos previstos en el artículo 10 de la presente Orden, se dará preferencia a las solicitudes en que concurren los siguientes factores y circunstancias:
 - a) Que se desarrollen en zonas con presencia significativa de inmigrantes.
 - b) Que contemplen la coordinación con otras entidades.
 - c) Que tengan duración anual y puedan ponerse en marcha de inmediato.
 - d) Que tengan carácter innovador desde el punto de vista de su implantación, de los destinatarios, de la concepción y de los cauces de coordinación.

20. En los casos de programas que incidan sobre una misma zona geográfica y tengan idéntica finalidad se dará total prioridad a los de iniciativa pública.

30. En las solicitudes que prevean prestaciones sociales básicas contenidas en los Servicios Sociales Comunitarios de la zona, la iniciativa privada tendrá la consideración de complementaria.

DISPOSICION ADICIONAL:

Se podrán conceder subvenciones destinadas a atender acciones especiales o extraordinarias en interés de los colectivos contemplados en la presente Orden, cuando concurren circunstancias de urgente y grave necesidad social, cuya apreciación se determinará por el Centro Directivo competente en razón de la materia, que además podrá eximir del cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos.

Las ayudas de urgencia social destinadas a la atención de contingencias de menores sólo podrán ser solicitadas por las Corporaciones Locales y entidades privadas sin ánimo de lucro que vayan a atender la contingencia.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA: Se faculta a los titulares de los Centros Directivos competentes según la materia, para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias de ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de marzo de, 1995

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Nombre o razón social			
Siglas	NIF ó CIF		
Domicilio			
Localidad	Provincia		
C.P.	Teléfono	Fax	
Inscrita en el Registro	NS		

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre			
NIF	Cargo		
Domicilio			
Localidad	Provincia	Tfno.	

3.- DATOS BANCARIOS:

Titular	CIF ó NIF
Código numérico de la cuenta: Dígito de control	
Nº de la entidad	Nº oficina
Nº cuenta	C.P.
Nombre del Banco/Caja	
Domicilio	
Localidad	Provincia
Teléfono	

4.- De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de Marzo de 1.995, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se regula la convocatoria de ayudas públicas relativa al ámbito competencial de la Consejería para 1.995 y considerando reunir los requisitos para acogerse a la misma, solicita le sea concedida una subvención por importe de _____ ptes. para (marcar con una x, sólo podrá formularse una clase de ayuda por solicitud):

4.1. AYUDAS EN MATERIA DE ATENCIÓN A MENORES:

- Programas y actividades
- Equipamientos de Centros
- Adquisición de Centros
- Construcción de Centros
- Obras de conservación de Centros

4.2. AYUDAS EN MATERIA DE DROCODEPENDENCIAS:

- Programas de prevención
- Programas de integración social
- Programas de voluntariado para el apoyo al tratamiento
- Infraestructura
- Mantenimiento

4.3. AYUDAS EN ZONAS CON ESPECIAL PROBLEMÁTICA SOCIAL DESTINADAS A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO:

- Programas y actividades
- Equipamiento

4.4. AYUDAS EN MATERIA ATENCIÓN A LA COMUNIDAD GITANA ANDALUZA:

- Programas y actividades
- Equipamiento
- Mantenimiento

4.5. AYUDAS PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS CON GRAVES PROBLEMAS SOCIALES:

Marginados sin hogar:	- Programas y actividades
	- Albergues
	- Centros de acogida
	- Comedores
	- Centros de día
Reclusos y ex-reclusos:	- Programas y actividades
	- Centros de día
Otros colectivos:	- Programas y actividades

4.6. AYUDAS EN MATERIA DE MIGRACIONES:

- Asistencia a emigrantes temporeros
- Asistencia a emigrantes retornados
- Prevención de la emigración
- Integración social de inmigrantes

5.- Declaro reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y someterse a las normas establecidas en la misma.

6.- Se acompaña la presente solicitud del Anexo III (sólo en el caso de entidades) y del V (este último si procede) y de los documentos exigidos en el Anexo IV.

En _____ (lugar) _____ (fecha)

Fdo. _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

1º Datos de identificación del Ayuntamiento.

Ayuntamiento de	C.I.F.
Provincia	
Domicilio	
C.P.	Teléfono

2º Datos de la persona solicitante en representación del Ayuntamiento.

Nombre
N.I.F.
Cargo que ostenta

3º Datos bancarios:

Titular	
C.I.F.	
Código numérico de la cuenta:	
Dígito de control	Nº de la entidad
Nº de la oficina	C.P.
Nº de cuenta	
Nombre del Banco/Caja	
Domicilio	
Localidad	Provincia

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de Marzo de 1.995, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se regula la convocatoria de ayudas públicas relativa al ámbito competencial de la Consejería para 1.995, se solicita la suscripción de un Convenio de cooperación para la actuación en Zonas con especial problemática social según memoria que se adjunta y de acuerdo con lo regulado en la Sección 2ª del Capítulo IV de la Orden citada.

En _____ (lugar) _____ (fecha)

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

ANEXO III

FICHA DE ENTIDADES

I. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD.

1. Nombre de la Entidad:
2. Domicilio (calle, plaza, etc.):
3. Municipio:
4. Distrito postal:
5. Provincia:
6. Teléfono:
7. Fax:
8. Número Patronal:
9. Código de Identificación Fiscal:
10. Año de constitución:
11. Nombre del representante legal:

II. CARACTERISTICAS DE LA ENTIDAD:

12. Tipo de entidad n):
13. Ambito geográfico m):
14. Sector atendido principal p):
15. Otros sectores atendidos m):
16. Número de centros que gestiona:

III. DATOS DE PERSONAL Y ECONOMICOS.

17. Nº total de personas dedicadas a los sectores que atiende:
 - 17.1. Personal asalariado:
 - 17.2. Personal voluntario no remunerado:
 - 17.3. Otro personal:
18. Gastos anuales dedicados a los sectores que atiende (miles de pts.):
 - 18.1. Gasto financiado con fondos propios (% sobre 18.):
 - 18.2. Gasto financiado con subvenciones o conciertos del sector publico (% sobre 18.):
 - 18.3. Gasto financiado con donaciones o subvenciones del sector privado (% sobre 18.):

NOTAS Y OBSERVACIONES:

[1] Tipo de entidad: indicar sólo una de estas opciones en la rúbrica 12.

2 Admon. Provincial 3 Admon. Municipal 4 Asociación sin fin de lucro 5 Federación de asociaciones sin fin de lucro 6 Fundación 7 Establecimiento 8 Otras instituciones sin fin de lucro 9 Empresario individual, sociedades 10 Cooperativas 11 Otras con fin de lucro

[2] Ambito geográfico: indicar sólo una de estas opciones en la rúbrica 13.

1 Estatal 2 Interautonómico 3 Autonómico 4 Interprovincial 5 Provincial 6 Comarcal 7 Local 8 Entidad local menor 9 Barriada

[3] Sector atendido principal: indicar sólo una de estas opciones en la rúbrica 14.

01 Conjunto de toda la población 02 Familia 03 Infancia 04 Juventud 05 Mujer 06 Tercera Edad 07 Minusválidos 08 Presos y ex-reclusos 09 Minorías étnicas 10 Marginados (traeseuntes, etc.) 11 Toxicómanos (alcohólicos y drogadictos) 12 Refugiados y asilados 13 Emigrantes 14 Colectivos en situación de necesidad por riesgos catastróficos, epidemias, intoxicaciones, etc. 99 Otros grupos en situación de necesidad

[4] Indicar, si procede, otros sectores atendidos (lista anterior) ordenándolos según el gasto ocasionado por la atención de dichos sectores

FICHA DE CENTROS

I. IDENTIFICACION DEL CENTRO.

1. Nombre del Centro:
2. Domicilio del Centro (calle, plaza, etc.):
3. Municipio:
4. Distrito postal:
5. Provincia:
6. Teléfono:
7. Fax:
8. Número Patronal:
9. Código de Identificación Fiscal del Centro:
10. Año de apertura del Centro:
11. Nombre del director del Centro:
12. Titularidad del Centro:
13. Gestión del Centro:
14. Nombre de la Entidad que gestiona el Centro:
15. Código de Identificación Fiscal de la Entidad:

II. CARACTERISTICAS DEL CENTRO.

16. Sector atendido principal:
17. Otros sectores atendidos:
18. Tipo de centro:
19. Ambito geográfico:
20. Régimen del centro:
21. Número de plazas:
22. Cifra de beneficiarios o usuarios:
23. Número de personas en lista de espera:
24. Condiciones de admisión sobre el sexo:
25. Edad máxima de admisión:
26. Edad mínima de admisión:
27. Condiciones económicas:
28. Instalaciones del centro:
29. Capacidad de la instalación: m² construidos:
30. Capacidad de la instalación: m² zona verde:

III. DATOS ECONOMICOS.

31. Gastos anuales dedicados a los sectores que atiende (miles de pts.):
 - 31.1. Gasto financiado con fondos propios (% sobre 31.):
 - 31.2. Gasto financiado con subvenciones o concertos del sector público (% sobre 31.):
 - 31.3. Gasto financiado con donaciones o subvenciones del sector privado (% sobre 31.):
-

FICHA DE CENTROS

IV. DATOS DE PERSONAL:

CATEGORIAS PROFESIONALES	NUMERO			
	Fijo	Temporal	Voluntario	TOTAL
Trabajadoras/es sociales				
Sociólogas/os				
Psicólogas/os				
Pedagogas/os				
Educadoras/es				
Médicas/os				
ATS - DUE				
Profesoras/es E.G.B.				
Monitoras/es de taller				
Administrativas/os				
Aux. administrativo				
Servicio doméstico				
Subalternas/os				
Informadoras/es				
Asesoras/es jurídicos				
Otros				
TOTAL				

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACION DE LA FICHA DE CENTROS

I. IDENTIFICACION DEL CENTRO O SERVICIO.

12. Titularidad del Centro:

En esta rúbrica deberá figurar la modalidad (sólo una) que corresponda en función del tipo de entidad que ostente el título de propiedad del edificio.

Modalidades:

1 Admón. Autonómica 2 Admón. Provincial 3 Admón. Municipal (incluidas Mancomunidades) 4 Asociación sin fin de lucro 5 Federación de Asociaciones sin fin de lucro 6 Fundación 7 Establecimiento 8 Otras instituciones sin fin de lucro (Cruz Roja, ONCE, Obras Sociales de las Cajas de Ahorro, etc.) 9 Empresario individual, sociedades (incluye Sociedades Anónimas Laborales, se excluyen las Cooperativas) 10 Cooperativas 11 Otras con fin de lucro

13. Gestión del Centro:

Se consignará la modalidad (sólo una) que corresponda en función del tipo de entidad que desarrolle la gestión del Centro. Se tendrán en cuenta las modalidades incluidas en la rúbrica 12.

II. CARACTERISTICAS DEL CENTRO.

16. Sector atendido principal:

Debe consignarse en esta rúbrica el sector de población atendido (sólo uno) del que se derive la mayor proporción de gastos anuales. En el caso de que el Centro atienda a otros sectores, éstos se consignarán en la rúbrica 17, ordenándolos en función del gasto que se derive de la atención a cada uno de dichos sectores. Relación de sectores:

01 Conjunto de toda la población 02 Familia 03 Infancia 04 Juventud 05 Mujer 06 Tercera Edad 07 Minúvulos 08 Presos y ex-reclusos 09 Minorías étnicas 10 Marginados (transcutes, etc.) 11 Toxicómanos (alcohólicos y drogadicos) 12 Refugiados y asilados 13 Emigrantes 14 Colectivos en situación de necesidad provocada por riesgos catastróficos, epidemias, intoxicaciones, etc. 99 Otros grupos en situación de necesidad

18. Tipo de centro:

Se anotará la modalidad (sólo una) que le corresponda según la siguiente tipología:

0 Centros de Servicios Técnicos 1 Centros de Servicios Sociales Generales, de base o Comunitarios 2 Centros de orientación, diagnóstico, valoración y seguimiento 3 Centros de acogida 4 Centros de día 5 Centros residenciales 6 Centros de rehabilitación 7 Centros ocupacionales 8 Centros experimentales 9 Otros centros no clasificables en los tipos anteriores

19. Ambito geográfico:

Se anotará sólo una de las siguientes modalidades:

1 Estatal 2 Interautonómico 3 Autonómico 4 Interprovincial 5 Provincial 6 Comarcal 7 Local 8 Entidad Local Menor 9 Barriada

20. Régimen del centro:

Se anotará sólo una de las siguientes modalidades:

1 Internado 2 Pernoctación 3 Media pensión 4 Externado 5 Ambulatorio

24. Condiciones de admisión sobre el sexo:

Relación de modalidades a emplear:

1 Varones 2 Mujeres 3 Mixto

27. Condiciones económicas:

Relación de modalidades a emplear:

1 Gratuito 2 Cuota fija 3 Porcentaje de ingresos del beneficiario o usuario 4 Honorarios por prestaciones 9 Otras

28. Instalaciones del centro:

Relación de modalidades a emplear:

1 Propias 2 Alquiladas 3 Cedidas

ANEXO IV

DOCUMENTACION A ADJUNTAR A LA SOLICITUD.19 Documentos relativos a la persona solicitante:

A.- Entidades Públicas:

- Acuerdo o resolución del órgano competente de la entidad que autorice la petición.
- Certificación acreditativa de la condición que ostenta la persona física que suscribe la solicitud.
- Fotocopia del CIF de la entidad.

B.- Entidades Privadas:

- Certificación acreditativa de la condición que ostenta la persona física que suscribe la solicitud y fotocopia del DNI de la misma.
- Fotocopia del CIF de la entidad.
- En el caso de solicitudes para la atención de drogodependencias, además: fotocopia de la inscripción en el Registro de Asociaciones.

C.- Personas físicas:

- Fotocopia del DNI y NIF de la persona solicitante.

29 Documentación a presentar en el caso de solicitudes de ayuda para actividades y programas:

- Proyecto de programa/s y actividad/es a realizar, conforme al modelo que figura como Anexo V.
- En el caso de solicitudes para la atención de drogodependencias, además: Memoria explicativa de las actividades realizadas en el año 1994.

39 Documentación a presentar en el caso de solicitudes de ayudas para el mantenimiento y funcionamiento de centros y entidades:

- Memoria explicativa de la previsión anual de ingresos y gastos del año 1995.
- En el caso de solicitudes para la atención de drogodependencias, además: Memoria explicativa de los ingresos y gastos de 1994.

49 Documentación a presentar en el caso de solicitudes de ayuda para equipamiento:

- Relación de los bienes a adquirir detallando:
 - * Análisis y descripción de las necesidades que motivan la adquisición de los mismos.
 - * Objetivos y actuaciones que promoverá o facilitará su adquisición.
 - * Presupuesto detallado de los bienes o material a adquirir.
- Presupuesto de la posible entidad suministradora.

59 Documentación a presentar en el caso de solicitudes de ayuda para la adquisición, construcción, remodelación y obras de conservación de inmuebles:

- Memoria explicativa sobre la adquisición, construcción u obras de conservación, donde se indique: las necesidades que motivan el acometer la actividad, objetivos que se persiguen, fuentes de financiación y compromiso de llevar a cabo el proyecto aún en el caso de que la cantidad que se conceda sea inferior a la solicitada.
- En el caso de adquisición de inmuebles, además: Certificado del registro de la propiedad que acredite la titularidad del inmueble por el vendedor.
- En el caso de construcción de inmuebles, además: copia de la licencia de obras, o declaración de haberla solicitado y presupuesto del proyecto básico y de ejecución.
- En el caso de obras de remodelación y conservación, además: presupuesto detallado del contratista.

- ANEXO V.- PROYECTO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES.

1. TITULO DEL PROGRAMA/S Y/O ACTIVIDAD/ES:

2. ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y PERSONA RESPONSABLE:

1. DESCRIPCIÓN Y FINES:

Análisis de la situación y justificación de las necesidades:

Descripción del programa:

Soluciones y alternativas que se plantean:

Objetivos:

- Generales:

- Específicos:

Lugar de celebración:

- Características del local:

- Horario de atención al público:

Ámbito:

Geográfico

--

Destinatarios directos:

Colectivo	Número	Edades

Destinatarios indirectos:

Colectivo	Número	Edades

Descripción de las actividades:

--

Metodología prevista:

--

Resultados que se prevén:

--

Criterios de evaluación:

--

4. RECURSOS MATERIALES:

--

5. RECURSOS HUMANOS:

Personal Técnico	Nº de Profesionales	Formación requerida	Dedicación
Personal Voluntario			

6. RECURSOS FINANCIEROS:

- Contribución de la Entidad solicitante:	_____ ptas.
- Contribución de otras Entidades (Indicar cuales):	
	_____ ptas.
- Subvención que se solicita:	_____ ptas.

7. CALENDARIO:

Fecha de inicio Horario	Fecha de Finalización Días de la Semana
------------------------------------	--

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE FUENGIROLA (MALAGA)

ANUNCIO. (PP. 486/95).

Don José Luis Utrera Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Uno de Fuengirola (Málaga)

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de Divorcio 11/94 a instancias de Caridad Leal Maldonado representada por el Procurador Sr. Palma Robles, contra Claudio María Parlanti Dalla, el cual está en paradero desconocido, y en cuyos autos ha recaído sentencia cuyo tenor literal de su parte dispositiva es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la representación de D.º Caridad Leal Maldonado contra Claudio María Parlanti Dalla, debo decretar y decreto la disolución del matrimonio formado por ambas partes, con todos los efectos legales inherentes a la misma, incluida en su caso la disolución de la sociedad legal de gananciales, cuya liquidación podrá practicarse en ejecución de esta resolución, y sin expresa declaración en cuanto a las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación y una vez firme expídase testimonio para su anotación marginal en la inscripción del matrimonio en el Registro Civil de Fuengirola.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado D. Claudio María Parlanti Dalla, expido y firmo el presente en Fuengirola a 5 de enero de 1995.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

EDICTO sobre cédula de citación de remate.
(PP. 488/95).

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 9 de Sevilla, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de Juicio Ejecutivo núm. 01116/1994 - 1.º, promovidos por entidad Banco Pastor, S.A., representado por el Procurador D. Manuel Muruve Pérez contra, entre otros, el/los demandado(s) D. Antonio Manuel Morales Fernández que fue(ron) vecino(s) de esta Jerez de la Frontera, en reclamación de 16.943.988 pesetas de principal y la de 8.000.000 pesetas fijadas para intereses y costas, por providencia de fecha 24 de febrero de 1995, por ignorarse el paradero del(los) expresado(s) demandado(s) y sin previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo del(los) siguiente(s) bien(es):

1. Finca inscrita con carácter privativo y sin que sea por la diligencia practicada su domicilio habitual, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Jerez de la Fra. al tomo 1324, libro 323, folio 120, finca núm. 8907.

2. Plaza de Garaje, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Jerez de la Fra. al tomo 1384, libro 323, folio 120, finca núm. 28797.

3. Acciones y demás participaciones que tenga en la entidad mercantil Antonio Morales S.A., así como parte legal del sueldo, si trabaja para la referida entidad.

4. Saldos, depósitos y demás imposiciones que pudiera tener en: Caja de Ahorros de Jerez, Bankintr, Banco Hipotecario, Unicaja, Caja Gral. de Ahorros de Granada,

Banco de Jerez, Barclays Bank y Banco Exterior de Jerez de la Frontera.

Acordándose, asimismo, notificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose al(los) referido(s) demandado(s) el término de nueve días para que se persone(n) en los referidos autos y se oponga(n) a la ejecución, si le(s) conviniera, significándole(s) que está(n) a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la(s) copia(s) de la demanda y documentos presentados.

En Sevilla, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- El Secretario.

EDICTO. (PP. 497/95).

En virtud de lo dispuesto por la Sra. Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, D.º María del Rocío Pérez Puig González, en el auto de fecha 21 de febrero de 1995, dictado en el expediente de Suspensión de Pagos de la Entidad Lorenzo e Hijos, SL, domiciliada en esta Ciudad y dedicada a actividades mercantiles, por el presente se hace público que mediante la indicada resolución ha sido dicha entidad declarada en estado de suspensión de pagos y la insolvencia provisional por ser su activo superior al pasivo, ordenándose que en lo sucesivo y mientras otra cosa no se disponga, continúe ajustando sus operaciones a las reglas que establece el artículo 6º de la Ley de 26 de julio de 1922, reguladora del procedimiento y convocándose a Junta General de Acreedores a la susodicha Entidad suspensa para la celebración de la cual, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de la primera planta del Edificio Viapol C/ Ramón y Cajal s/n, se ha señalado el próximo día 6 de julio de 1995 y hora de las 10,00 de su mañana; previéndose a los acreedores de aquella que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente y con título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando en Secretaría a su disposición, los documentos a que refiere el último párrafo del artículo 10 de la citada Ley.

Y para que sirva de general conocimiento a dichos acreedores y demás personas a quien pueda interesar, se expide el presente en Sevilla a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- La Secretaria, La Magistrada Juez.

EDICTO. (PP. 555/95).

En virtud de lo dispuesto por la Sra. Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, D.º María del Rocío Pérez Puig González, en el auto de fecha 22 de febrero de 1995, dictado en el expediente de Suspensión de Pagos de la Entidad Huelva Farmacéutica S.A. (HUFASA), domiciliada en esta Ciudad y dedicada a distribución de productos farmacéuticos, por el presente se hace público que mediante la indicada resolución ha sido dicha entidad declarada en estado de suspensión de pagos y la insolvencia provisional por ser su activo superior al pasivo, ordenándose que en lo sucesivo y mientras otra cosa no se disponga, continúe ajustando sus operaciones a las reglas que establece el artículo 6º de la Ley de 26 de julio de 1922, reguladora del procedimiento y convocándose a Junta General de Acreedores a la

susodicha Entidad suspensa para la celebración de la cual, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Edificio Viapol C/ Ramón y Cajal s/n, se ha señalado el próximo día 2 de octubre y hora de las 11 previéndose a los acreedores de aquélla que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente y con título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando en Secretaría a su disposición, los documentos a que refiere el último párrafo del artículo 10 de la citada Ley.

Y para que sirva de general conocimiento a dichos acreedores y demás personas a quien pueda interesar, se expide el presente en Sevilla a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- La Secretaria, La Magistrada Juez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM DIEZ DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 554/95).

Don Rafael Sarazá Jimena, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm Diez de los de Sevilla,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 1/91-3 se siguen autos de Juicio Ejecutivo promovidos por el Procurador Angel Martínez Retamero, a instancia de Banco de Santander SA, contra D. Pedro González Rolán y M.ª Dolores Roperó Campaña, en los que se ha acordado proceder a la venta en pública subasta por término de veinte días, por primera, segunda o tercera vez, en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la actora de interesar en su momento la adjudicación, de los bienes que al final se describirán, bajo las siguientes condiciones:

Que las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado a las doce horas de la mañana.

La primera por el tipo de tasación el día 23 de junio 1995.

La segunda, con rebaja del 25% el día 17 de julio 1995.

La tercera, sin sujeción a tipo el día 11 septiembre 1995 si las anteriores no concurren licitadores ni se solicita la adjudicación.

Que para tomar parte en la primera deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado (abierta en BBV, sucursal 6013 de Sevilla, núm. cuenta 4032, núm. cuenta 4032000.17000191) el 50% del tipo que sirve de base, y en la segunda y tercera el 50% del señalado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que podrán hacerse posturas por escritos en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo en el Juzgado el tanto por ciento ya indicado para cada caso lo que podrán verificar desde el anuncio hasta el día respectivamente señalado.

En primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirva de base para cada una de ellas, pudiendo rematarse en calidad de ceder a un tercero en todas ellas.

Si por causa de fuerza mayor, tuviera que suspenderse alguna de las subastas, se entenderán señaladas su celebración para el día hábil inmediato a la misma hora.

Los autos y títulos a que se refiere el art. 1.496 de la L.E.C. se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, permitiéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellas, y que no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

Y sirviendo la publicación del presente edicto de notificación en legal forma a los demandados, caso de no poder verificarse la misma personalmente.

El tipo de la subasta es de 691.880 pesetas.

FINCA QUE SALE A SUBASTA

Parcela de tierra de olivar y parte de tierra de riego en Cabra, partido Arroyo de Los Caballos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cabra, al folio 106, libro 512, finca 23.708.

Dado en Sevilla, a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cinco. Doy Fe.- El Magistrado-Juez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 9 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación, mediante el procedimiento de contratación directa, del contrato administrativo que se indica.

La Consejería de la Presidencia, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento para su aplicación, hace pública la adjudicación, mediante el procedimiento de contratación directa, del contrato administrativo que a continuación se indica:

Denominación: Acción de Comunicación Informativa con motivo del Día de Andalucía.
Clase: Asistencia Técnica.

Empresa adjudicataria: Arge, S.A.

Importe: Catorce millones ochocientos noventa mil (14.850.000) pesetas.

Sevilla, 9 de marzo de 1995.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 10 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación directa de suministro que se especifica. (PD. 572/95).

La Consejería de Economía y Hacienda ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantas empresas puedan

estar interesadas en la adjudicación directa del suministro que se especifica:

Expte.: 01.011/95.

Denominación: Provisión de vestuario para los subalternos.

Presupuesto de contrata: Dos millones ciento ochenta y ocho mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas (2.188.456 pesetas).

Plazo de ejecución: Treinta días a partir de la firma del contrato.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición para su examen en la Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Economía y Hacienda, Avda. de la República Argentina, 25, planta 7.º de Sevilla, durante los días laborables, excepto sábados, dentro del plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Veinte días contados a partir de la publicación del anuncio, terminando a las 14 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en Avda. República Argentina, 21-B, planta baja de Sevilla.

Documentación a presentar por los licitadores: La indicada en el epígrafe 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abono del anuncio: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de marzo de 1995.- El Secretario General Técnico, Juan Garrido Mesa.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva de los Contratos de Obras realizada mediante Adjudicación Directa, que a continuación se relacionan:

Expediente: GR3A002.18PC.

Título: Restauración de la Casa de los Tiros. 3.º Fase.
Adjudicatario: Construcciones Fernández Adarve, S.L.
Presupuesto de adjudicación: 27.523.070 ptas.
Baja: 12,4%.

Expediente: GR3A003.18PC.

Título: Restauración Iglesia de la Encarnación de Loja (Granada).
Adjudicatario: Construcciones Fernández Adarve, S.L.
Presupuesto de adjudicación: 72.380.454 ptas.
Baja: 5,64%.

Expediente: GR0A013.18PC.

Título: Restauración de los Baños Arabes «El Bañuelo».
Adjudicatario: Exisa Construcciones, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 5.496.000 ptas.
Baja: 12,01%.

Expediente: GR3A010.18PC.

Título: Restauración Iglesia de la Presentación de Cortes y Graena (Granada).
Adjudicatario: Cobaleda C. y R., S.A.

Presupuesto de adjudicación: 18.960.721 ptas.
Baja: 18%.

Expediente: GR0A015.18PC.

Título: Rehabilitación del Convento Santa Catalina de Zafra.

Adjudicatario: Trevasa, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 12.959.299 ptas.

Baja: 8,3%.

Contra las Ordenes, del Consejero de Cultura de adjudicación de los citados contratos, que son definitivas en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo, previa comunicación al órgano que ha dictado el acto, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de esta publicación.

Granada, 30 de septiembre de 1994.- El Delegado, Isidro-Toro Moyano.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO. (PP. 433/95).

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el 20 de febrero de 1995 acordó la contratación de los trabajos de conservación, reparación del viario y espacios públicos del municipio de Sevilla, Sector 1, Distritos Triana-Los Remedios, Centro y Sur.

Sistema de contratación: Concurso público.

Procedimiento: Ordinario.

Tope máximo del gasto: 112.500.000 ptas. (ciento doce millones quinientas mil pesetas).

Duración del contrato: Hasta el 31 de diciembre de 1995, prorrogable.

Forma de pago: Mediante certificaciones de obras.

Documentación exigida: La establecida en el art. 23 de los Pliegos que rigen este concurso.

Procedimiento licitatorio: Se regirá por lo establecido en el art. 24 del Pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas.

Clasificación exigida: Grupo G; Subgrupo 6; Categoría e.

Fianza provisional: 2.250.000 ptas. (dos millones doscientas cincuenta mil pesetas).

Fianza definitiva: 4.500.000 ptas. (cuatro millones quinientas mil pesetas).

Lugar de examen del expediente: Departamento de Administración y Economía, Sección de Contratación, sito en el Edificio número 3, Recinto de La Cartuja.

Lugar y plazo de presentación de plicas: En el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en el Edificio 3 del Recinto de la Cartuja, en horas de 9 a 13,30, excepto sábados; durante los 20 días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Pudiendo presentarse alegaciones contra los Pliegos, durante los 8 primeros días de este plazo.

Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar, en acto público, que se celebrará a las doce horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de plicas, salvo que fuese sábado, en cuyo caso será prorrogado hasta el día siguiente hábil; en la sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en el Recinto de la Cartuja.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad,
vecino de con domicilio en

con DNI núm., en nombre propio o en representación de, lo que acredita en la forma prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, manifiesta lo siguiente:

a) Que está enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de de fecha por el que se convoca concurso público para la contratación de los trabajos de conservación, reparación y reforma del viario y espacios públicos del municipio de Sevilla. Sector 1.

b) Que se encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas de este concurso público y cuantas obligaciones que de éstos deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

c) Declara bajo su responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

d) Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

e) Se compromete a efectuar los trabajos, servicios o actuaciones que se le encomienden, con sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego, con una baja del% sobre todos y cada uno de los precios del Cuadro que figuran en el Anexo I.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 21 de febrero de 1995.- El Secretario General.

ANUNCIO. (PP. 475/95).

El Sr. Gerente mediante Decreto núm. 646 de fecha 24 de febrero de 1995, aprobó la convocatoria de concurso público para la adjudicación de la siguiente obra:

Objeto del contrato: Proyecto de Reurbanización de la Bda. Pío XII, Fase 1.

Tipo de licitación: 72.915.569 ptas.

Sistema de contratación: Concurso.

Procedimiento: Ordinario.

Fianza provisional: 1.458.311 ptas.

Fianza definitiva: 2.916.623 ptas.

Clasificación exigida al contratista: Grupo G; Subgrupo 6; Categoría d.

Forma de pago: Mediante certificaciones expedidas por el director de las obras.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Durante el plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O. Estado se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación aprobados por Decreto del Sr. Gerente de fecha 24 de febrero de 1995, a los efectos de posibles reclamaciones en el Negociado de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en el edificio núm. 3 de la Isla de la Cartuja en horas de 9 a 13.

Asimismo, tanto el proyecto como la restante documentación técnica y económico-administrativa, podrán ser examinadas y solicitadas en las citadas oficinas todos los días laborables durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto 6 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de

la Gerencia Municipal de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Agrupación de empresas: Para el caso de resultar adjudicataria una agrupación de empresas, ésta deberá constituirse en escritura pública.

Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

Plazo de presentación de las proposiciones: Veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 12,00 horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado.

Gastos exigibles al contratista: Los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Procedimiento de licitación: Se regirá por lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el concurso, aprobados por decreto del Sr. Gerente de fecha 24 de febrero de 1995.

ANEXO

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D:, mayor de edad, vecino de, con domicilio en con DNI núm., en nombre propio o en representación de, lo que acredita en la forma prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, manifiesta lo siguiente:

a) Que está enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de de fecha por el que se convoca concurso público para

b) Que se encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Técnicas de este concurso público y cuantas obligaciones que de éstos deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

c) Declara bajo su responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

d) Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

e) Se compromete a efectuar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego por la cantidad de pesetas (en letra y cifras) incluido IVA, que representa una baja del% respecto al tipo de licitación, en un plazo total de meses de ejecución.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Sevilla, 27 de febrero de 1995.- El Secretario de la Gerencia, P.A.

ANUNCIO. (PP. 476/95).

El Sr. Gerente mediante Decreto núm. 660 de fecha 24 de febrero de 1995, aprobó la convocatoria de concurso público para la adjudicación de la siguiente obra:

Objeto del contrato: Proyecto de Pavimentación de las calles Divino Redentor, Ventura de la Vega, Manuel de Casana, San Juan de Dios y Antonio de Solís.

Tipo de licitación: 65.947.078 ptas.

Sistema de contratación: Concurso.

Procedimiento: Ordinario.

Fianza provisional: 1.318.942 ptas.

Fianza definitiva: 2.637.883 ptas.

Clasificación exigida al contratista: Grupo G; Subgrupo 6; Categoría d.

Forma de pago: Mediante certificaciones expedidas por el director de las obras.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Durante el plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O. Estado se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación aprobados por Decreto del Sr. Gerente de fecha 24 de febrero de 1995, a los efectos de posibles reclamaciones en el Negociado de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en el edificio núm. 3 de la Isla de la Cartuja en horas de 9 a 13.

Asimismo, tanto el proyecto como la restante documentación técnica y económico-administrativa, podrán ser examinadas y solicitadas en las citadas oficinas todos los días laborables durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto 6 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Agrupación de empresas: Para el caso de resultar adjudicataria una agrupación de empresas, ésta deberá constituirse en escritura pública.

Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

Plazo de presentación de las proposiciones: Veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 12,00 horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado.

Gastos exigibles al contratista: Los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Procedimiento de licitación: Se regirá por lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el concurso, aprobados por decreto del Sr. Gerente de fecha 24 de febrero de 1995.

ANEJO

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en con DNI núm., en nombre propio o en representación de, lo que acredita en la forma prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, manifiesta lo siguiente:

a) Que está enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de de fecha por el que se convoca concurso público para

b) Que se encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Técnicas de este concurso público y cuantas obligaciones que de éstos deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

c) Declara bajo su responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

d) Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

e) Se compromete a efectuar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego por la cantidad de pesetas (en letra y cifras) incluido IVA, que representa una baja del% respecto al tipo de licitación, en un plazo total de meses de ejecución.

(Lugar, fecha y firma del proponente):

Sevilla, 1 de marzo de 1995.- El Secretario de la Gerencia, P.A.

ANUNCIO. (PP. 477/95).

El Sr. Gerente mediante Decreto núm. 649 de fecha 24 de febrero de 1995, aprobó la convocatoria de concurso público para la adjudicación de la siguiente obra:

Objeto del contrato: Proyecto de Reurbanización del Barrio León-Triana, 1.º Fase.

Tipo de licitación: 93.389.524 ptas.

Sistema de contratación: Concurso.

Procedimiento: Ordinario.

Fianza provisional: 1.867.790 ptas.

Fianza definitiva: 3.735.581 ptas.

Clasificación exigida al contratista: Grupo G; Subgrupo 6; Categoría e.

Forma de pago: Mediante certificaciones expedidas por el director de las obras.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Durante el plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O. Estado se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación aprobados por Decreto del Sr. Gerente de fecha 24 de febrero de 1995, a los efectos de posibles reclamaciones en el Negociado de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en el edificio núm. 3 de la Isla de la Cartuja en horas de 9 a 13.

Asimismo, tanto el proyecto como la restante documentación técnica y económico-administrativa, podrán ser examinadas y solicitadas en las citadas oficinas todos los días laborables durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto 6 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Agrupación de empresas: Para el caso de resultar adjudicataria una agrupación de empresas, ésta deberá constituirse en escritura pública.

Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

Plazo de presentación de las proposiciones: Veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 12,00 horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado.

Gastos exigibles al contratista: Los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Procedimiento de licitación: Se regirá por lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el concurso, aprobados por decreto del Sr. Gerente de fecha 24 de febrero de 1995.

ANEJO

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en con DNI núm., en nombre propio o en representación de, lo que acredita en la forma prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, manifiesta lo siguiente:

a) Que está enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de de fecha por el que se convoca concurso público para

b) Que se encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Técnicas de este concurso público y cuantas obligaciones que de éstos deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

c) Declara bajo su responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

d) Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

e) Se compromete a efectuar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego por la cantidad de pesetas (en letra y cifras) incluido IVA, que representa una baja del% respecto al tipo de licitación, en un plazo total de meses de ejecución.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Sevilla, 1 de marzo de 1995.- El Secretario de la Gerencia, P.A.

ANUNCIO. (PP. 478/95).

El Sr. Gerente mediante Decreto núm. 663 de fecha 24 de febrero de 1995, aprobó la convocatoria de concurso público para la adjudicación de la siguiente obra:

Objeto del contrato: Proyecto de reurbanización del Polígono de San Pablo Barrios A y B. Sector Sur, Fase V.

Tipo de licitación: 64.875.893 ptas.

Sistema de contratación: Concurso.

Procedimiento: Ordinario.

Fianza provisional: 1.297.518 ptas.

Fianza definitiva: 2.595.036 ptas.

Clasificación exigida al contratista: Grupo G; Subgrupo 6; Categoría d.

Forma de pago: Mediante certificaciones expedidas por el director de las obras.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Durante el plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O. Estado se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación aprobados por Decreto del Sr. Gerente de fecha 24 de febrero de 1995, a los efectos de posibles reclamaciones en el Negociado de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en el edificio núm. 3 de la Isla de la Cartuja en horas de 9 a 13.

Asimismo, tanto el proyecto como la restante documentación técnica y económico-administrativa, podrán ser examinadas y solicitadas en las citadas oficinas todos los

días laborables durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto 6 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Agrupación de empresas: Para el caso de resultar adjudicataria una agrupación de empresas, ésta deberá constituirse en escritura pública.

Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

Plazo de presentación de las proposiciones: Veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 12,00 horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado.

Gastos exigibles al contratista: Los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Procedimiento de licitación: Se regirá por lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el concurso, aprobados por decreto del Sr. Gerente de fecha 24 de febrero de 1995.

ANEJO

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en con DNI núm., en nombre propio o en representación de, lo que acredita en la forma prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, manifiesta lo siguiente:

a) Que está enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de de fecha por el que se convoca concurso público para

b) Que se encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Técnicas de este concurso público y cuantas obligaciones que de éstos deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

c) Declara bajo su responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

d) Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

e) Se compromete a efectuar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego por la cantidad de pesetas (en letra y cifras) incluido IVA, que representa una baja del% respecto al tipo de licitación, en un plazo total de meses de ejecución.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Sevilla, 1 de marzo de 1995.- El Secretario de la Gerencia, P.A.

ANUNCIO. (PP. 479/95).

El Sr. Gerente mediante Decreto núm. 662 de fecha 24 de febrero de 1995, aprobó la convocatoria de

concurso público para la adjudicación de la siguiente obra:

Objeto del contrato: Proyecto de reurbanización del Polígono de San Pablo Barrio C, 2.º Fase.

Tipo de licitación: 83.045.698 ptas.

Sistema de contratación: Concurso.

Procedimiento: Ordinario.

Fianza provisional: 1.660.914 ptas.

Fianza definitiva: 3.321.828 ptas.

Clasificación exigida al contratista: Grupo G; Subgrupo 6; Categoría e.

Forma de pago: Mediante certificaciones expedidas por el director de las obras.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Durante el plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O. Estado se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación aprobados por Decreto del Sr. Gerente de fecha 24 de febrero de 1995, a los efectos de posibles reclamaciones en el Negociado de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en el edificio núm. 3 de la Isla de la Cartuja en horas de 9 a 13.

Asimismo, tanto el proyecto como la restante documentación técnica y económico-administrativa, podrán ser examinadas y solicitadas en las citadas oficinas todos los días laborables durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto 6 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Agrupación de empresas: Para el caso de resultar adjudicataria una agrupación de empresas, ésta deberá constituirse en escritura pública.

Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

Plazo de presentación de las proposiciones: Veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 12,00 horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado.

Gastos exigibles al contratista: Los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Procedimiento de licitación: Se regirá por lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el concurso, aprobados por decreto del Sr. Gerente de fecha 24 de febrero de 1995.

A N E J O

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en con DNI núm., en nombre propio o en representación de, lo que acredita en la forma prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, manifiesta lo siguiente:

a) Que está enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de de fecha por el que se convoca concurso público para

b) Que se encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Técnicas de este concurso público y cuantas obligaciones que de éstos deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

c) Declara bajo su responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

d) Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

e) Se compromete a efectuar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego por la cantidad de pesetas (en letra y cifras) incluido IVA, que representa una baja del% respecto al tipo de licitación, en un plazo total de meses de ejecución.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Sevilla, 1 de marzo de 1995.- El Secretario de la Gerencia, P.A.

ANUNCIO. (PP. 480/95).

El Sr. Gerente mediante Decreto núm. 644 de fecha 24 de febrero de 1995, aprobó la convocatoria de concurso público para la adjudicación de la siguiente obra:

Objeto del contrato: Proyecto de acondicionamiento del borde junto al cerramiento del muro del ferrocarril. Barrio Antonio Machado.

Tipo de licitación: 105.029.641 ptas.

Sistema de contratación: Concurso.

Procedimiento: Ordinario.

Fianza provisional: 2.100.593 ptas.

Fianza definitiva: 4.201.186 ptas.

Clasificación exigida al contratista: Grupo G; Subgrupo 6; Categoría e.

Forma de pago: Mediante certificaciones expedidas por el director de las obras.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Durante el plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O. Estado se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación aprobados por Decreto del Sr. Gerente de fecha 24 de febrero de 1995, a los efectos de posibles reclamaciones en el Negociado de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en el edificio núm. 3 de la Isla de la Cartuja en horas de 9 a 13.

Asimismo, tanto el proyecto como la restante documentación técnica y económico-administrativa, podrán ser examinadas y solicitadas en las citadas oficinas todos los días laborables durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto 6 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Agrupación de empresas: Para el caso de resultar adjudicataria una agrupación de empresas, ésta deberá constituirse en escritura pública.

Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

Plazo de presentación de las proposiciones: Veinte

días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 12,00 horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado.

Gastos exigibles al contratista: Los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Procedimiento de licitación: Se regirá por lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el concurso, aprobados por decreto del Sr. Gerente de fecha 24 de febrero de 1995.

A N E J O

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D:, mayor de edad, vecino de, con domicilio en con DNI núm., en nombre propio o en representación de, lo que acredita en la forma prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, manifiesta lo siguiente:

a) Que está enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de de fecha por el que se convoca concurso público para

b) Que se encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Técnicas de este concurso público y cuantas obligaciones que de éstos deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

c) Declara bajo su responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

d) Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

e) Se compromete a efectuar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego por la cantidad de pesetas (en letra y cifras) incluido IVA, que representa una baja del% respecto al tipo de licitación, en un plazo total de meses de ejecución.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Sevilla, 1 de marzo de 1995.- El Secretario de la Gerencia, P.A.

ANUNCIO. (PP. 482/95).

El Sr. Gerente mediante Decreto núm. 648 de fecha 24 de febrero de 1995, aprobó la convocatoria de concurso público para la adjudicación de la siguiente obra:

Objeto del contrato: Proyecto de reurbanización de los Barrios Villegas y Santa Catalina.

Tipo de licitación: 164.507.322 ptas.

Sistema de contratación: Concurso.

Procedimiento: Ordinario.

Fianza provisional: 3.290.146 ptas.

Fianza definitiva: 6.580.293 ptas.

Clasificación exigida al contratista: Grupo G; Subgrupo 6; Categoría e.

Forma de pago: Mediante certificaciones expedidas por el director de las obras.

Plazo de ejecución: Diez meses.

Durante el plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O. Estado se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación aprobados por Decreto del Sr.

Gerente de fecha 24 de febrero de 1995, a los efectos de posibles reclamaciones en el Negociado de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en el edificio núm. 3 de la Isla de la Cartuja en horas de 9 a 13.

Asimismo, tanto el proyecto como la restante documentación técnica y económico-administrativa, podrán ser examinadas y solicitadas en las citadas oficinas todos los días laborables durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto 6 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Agrupación de empresas: Para el caso de resultar adjudicataria una agrupación de empresas, ésta deberá constituirse en escritura pública.

Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

Plazo de presentación de las proposiciones: Veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 12,00 horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado.

Gastos exigibles al contratista: Los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Procedimiento de licitación: Se regirá por lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el concurso, aprobados por decreto del Sr. Gerente de fecha 24 de febrero de 1995.

A N E J O

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D:, mayor de edad, vecino de, con domicilio en con DNI núm., en nombre propio o en representación de, lo que acredita en la forma prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, manifiesta lo siguiente:

a) Que está enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de de fecha por el que se convoca concurso público para

b) Que se encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Técnicas de este concurso público y cuantas obligaciones que de éstos deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

c) Declara bajo su responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

d) Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

e) Se compromete a efectuar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego por la cantidad de pesetas (en letra y cifras) incluido IVA, que representa una baja del% respecto al tipo de licitación, en un plazo total de meses de ejecución.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Sevilla, 1 de marzo de 1995.- El Secretario de la Gerencia, P.A.

ANUNCIO. (PP. 499/95).

El Sr. Gerente mediante Decreto núm. 647 de fecha 24 de febrero de 1995, aprobó la convocatoria de concurso público para la adjudicación de la siguiente obra:

- Objeto del contrato: Proyecto de reurbanización Bda. Los Pajaritos, 2.º Fase.
- Tipo de licitación: 80.164.246 ptas.
- Sistema de contratación: Concurso.
- Procedimiento: Ordinario.
- Fianza provisional: 1.603.285 ptas.
- Fianza definitiva: 3.206.570 ptas.
- Clasificación exigida al contratista: Grupo G; Subgrupo 6; Categoría d.
- Forma de pago: Mediante certificaciones expedidas por el director de las obras.
- Plazo de ejecución: Ocho meses.

Durante el plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O. Estado se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación aprobados por Decreto del Sr. Gerente de fecha 24 de febrero de 1995, a los efectos de posibles reclamaciones en el Negociado de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en el edificio núm. 3 de la Isla de la Cartuja en horas de 9 a 13.

Asimismo, tanto el proyecto como la restante documentación técnica y económico-administrativa, podrán ser examinadas y solicitadas en las citadas oficinas todos los días laborables durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto 6 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Agrupación de empresas: Para el caso de resultar adjudicatario una agrupación de empresas, ésta deberá constituirse en escritura pública.

Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

Plazo de presentación de las proposiciones: Veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acta público que se celebrará a las 12,00 horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado.

Gastos exigibles al contratista: Los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Procedimiento de licitación: Se regirá por lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el concurso, aprobados por decreto del Sr. Gerente de fecha 24 de febrero de 1995.

A N E J O

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D., mayor de edad, vecino de con domicilio en con DNI núm., en nombre propio o en representación de, lo que acredita en la forma prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, manifiesta lo siguiente:

- a) Que está enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de de fecha por el que se convoca concurso público para
- b) Que se encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Técnicas de este concurso público y cuantas obligaciones que de éstos deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuese.
- c) Declara bajo su responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.
- d) Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.
- e) Se compromete a efectuar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego por la cantidad de pesetas (en letra y cifras) incluido IVA, que representa una baja del% respecto al tipo de licitación, en un plazo total de meses de ejecución.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Sevilla, 2 de marzo de 1995.- El Secretario de la Gerencia.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifican Providencias de expedientes sancionadores, seguidos por infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación de las Providencias de los expedientes que se indican a continuación, seguidos por presuntas infracciones a la normativa vigente en materia de juego, quedando de

manifiesto tales Providencias para los interesados en el Servicio de Inspección del Juego, sito en Plaza del Duque de la Victoria, núm. 1 -4.º Planta de Sevilla.

Expediente	Interesados	Providencia que se notifica
SC-328/94	Gibraltarlingo, S.A.	Propuesta de Resolución
SC-341/94	Bingo La Bola, S.L.	Propuesta de Resolución
SC-343/94	Realcu, S.A.	Propuesta de Resolución
SC-345/94	Sabin, S.L.	Propuesta de Resolución
SC-425/94	Operca, S.A.	Acta-Pliego de Cargos y Cambio de Instructor
SC-429/94	Román Mariani, S.A.	Incoación y Pliego de Cargos
SC-430/94	Rumo, S.L.	Incoación y Pliego de Cargos

Expediente	Interesados	Providencia que se notifica
SC-442/94	Rtvos. Mape, S.A.	Incoación
SC-445/94	Angel Cordero Ponce	Cambio de Instructor y Pliego de Cargos
SC-445/94	Divercity, S.L.	Incoación
SC-450/94	Rtvos. Carmona, S.L.	Actas Pliegos de Cargos
SC-462/94	Remplae, S.A.	Actas Pliegos de Cargos
SC-473/94	Electrónicos Andaluces, S.A.	Acta Pliego de Cargos
SC-476/94	Rtvos. Coral, S.L.	Actas Pliegos de Cargos
SC-481/94	Amporo Sosa	Nombramiento de Instruc.
SC-484/94	Cadica, S.L.	Acta Pliego de Cargos
SC-490/94	Félix López Serrano	Nombramiento de Instruc.
SC-501/94	Juegomatic, S.A.	Acta Pliego de Cargos
SC-507/94	D.º Estrella Ruiz Matías	Acta Pliego de Cargos y Cambio de Instructor
SC-508/94	G.M.G., S.L.	Actas Pliegos de Cargos
SC-515/94	D. Antonio Delgado Sánchez	Cambio de Instructores
SC-527/94	D. Antonio Gabaldón La Rosa	Incoación Expediente
SC-534/94	D. José Jesús Jiménez Fías	Incoación Expediente
SC-535/94	Coordinadora de Minusválidos Físicos de España (Minusválidos Asociados)	Incoación Expediente
SE-53/94	D. Juan Sánchez Fuente	Nombramiento Instructor
SE-62/94	D. Rafael Rodríguez Daá	Nombramiento Instructor
MA-315/ /316/93-MR y MA-34/94	Focovi, S.A.	Propuesta de Resolución

Sevilla, 2 de marzo de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica Providencia de expediente sancionador, seguido por supuesta infracción a la normativa vigente sobre juegos de suerte, envite o azar. (SE/29/93 BO).

Incoado expediente sancionador SE/29/93 BO., y formulada por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación la correspondiente Resolución, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en su último domicilio conocido, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la citada Resolución, significándole que la misma así como la Propuesta de Resolución quedarán de manifiesto para el interesado en la Delegación de Gobernación de Sevilla, sito en Avda. de la Palmera 24, durante un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la presente notificación.

Examinado el expediente sancionador SE/29/93 BO., seguido a D. José Otero Miguel con DNI 28.328.098 con domicilio en c/ Redes, 42 de Sevilla.

Resultando: Que con fecha 17.2.95 el Instructor del expediente de referencia formuló Propuesta de Resolución, la cual se ajusta en sus términos a lo previsto en el art. 38.2 de la Ley 2/86 de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LJACAA).

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador establecido en el Título VIII de la mencionada Ley 2/86 del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando: Que el art. 39 de la citada Ley 2/86 LJACAA, se establece que la conformidad del órgano competente para resolver elevará a Resolución, la Propuesta formulada en los términos legales.

Considerando: Que asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía a través del Estatuto de Autonomía, competencias exclusivas en materia de casinos, juegos y apuestas (art. 13.33 de la Ley Orgánica 6/81 de 30 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Gobernación las funciones y competencias transferidas por la Administración del Estado en las referidas materias, Decreto 269/84, de 16 de octubre, el art. 9.7 del citado Decreto, establece que corresponde al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación la Resolución de los expedientes sancionadores, cuando la falta sea de carácter grave o leve y cometidas en el ámbito territorial de su competencia, para los que se proponga sanción de hasta cinco millones de ptas. (5.000.000 ptas.).

Vistos: El art. 13.33 de la Ley Orgánica 6/81 de 30 de diciembre de Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 2/86 de 19 de abril del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 6/83 de 27 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Real Decreto 1710/84 de 18 de julio, por el que se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios en materia de casinos, juegos y apuestas, el Decreto 269/84 de 16 de octubre, por el que se asignaron a la Consejería de Gobernación las funciones y servicios transferidos en dicha materia.

ESTA DELEGACION HA RESUELTO

Primero: Elevar a Resolución la Propuesta formulada por la Instrucción del expediente SE/29/93 BO., seguido a don José Otero Miguel, con domicilio en Sevilla, c/ Redes, 42, imponiendo la sanción siguiente: Una multa de cien mil una pesetas (100.001 ptas.) como responsable de la infracción a los arts. 4.1.d) y 6.1) de la Ley 2/86 de 19 de abril del Juego y Apuestas de la C.A.A. tipificada en el art. 29.3) como grave y se proceda a la inutilización de la máquina objeto del presente expediente, en virtud del art. 31.2.c) de la mencionada Ley 2/86 de 19 de abril.

Segundo: Que se notifique la presente Resolución al interesado por la Delegación de Gobernación, acompañada de la Propuesta a que se hace referencia.

La sanción podrá hacerse efectiva en la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía de la provincia de Sevilla, desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, con apercibimiento de que si no consta en dicha Delegación el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio, una vez que dicha Resolución sea firme en vía administrativa.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica providencia de expediente sancionador, seguido por supuesta infracción a la normativa vigente sobre juegos de suerte, envite o azar. (SE/47/93 BO.).

Incoado expediente sancionador SE/47/93 BO., y formulada por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación la correspondiente Resolución, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en su último domicilio conocido, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la citada Resolución, significándole que la misma así como la Propuesta de Resolución quedarán de manifiesto para el interesado en la Delegación de Gobernación de Sevilla, sito en Avda. de la Palmera 24, durante un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la presente notificación.

Examinado el expediente sancionador SE/47/93 BO., seguido a D. Antonio Oliva Ponce, DNI 27.317.719, con domicilio en C/ Padre José Sebastián Bandarán de Sevilla.

Resultando: Que con fecha 17.1.95 el Instructor del expediente de referencia formuló Propuesta de Resolución, la cual se ajusta en sus términos a lo previsto en el art. 38.2 de la Ley 2/86 de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LJCAA).

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador establecido en el Título VIII de la mencionada Ley 2/86 del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando: Que el art. 39 de la citada Ley 2/86 LJCAA, se establece que la conformidad del órgano competente para resolver elevará a Resolución, la Propuesta formulada en los términos legales.

Considerando: Que asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía a través del Estatuto de Autonomía, competencias exclusivas en materia de casinos, juegos y apuestas (art. 13.33 de la Ley Orgánica 6/81 de 30 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Gobernación las funciones y competencias transferidas por la Administración del Estado en las referidas materias, Decreto 269/84, de 16 de octubre, el art. 9.7 del citado Decreto, establece que corresponde al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación la Resolución de los expedientes sancionadores, cuando la falta sea de carácter grave o leve y cometidas en el ámbito territorial de su competencia, para los que se proponga sanción de hasta cinco millones de ptas. (5.000.000 ptas.).

Vistos: El art. 13.33 de la Ley Orgánica 6/81 de 30 de diciembre de Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 2/86 de 19 de abril del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 6/83 de 27 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Real Decreto 1710/84 de 18 de julio, por el que se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios en materia de casinos, juegos y apuestas, el Decreto 269/84 de 16 de octubre, por el que se asignaron a la Consejería de Gobernación las funciones y servicios transferidos en dicha materia.

ESTA DELEGACION HA RESUELTO

Primero: Elevar a Resolución la Propuesta formulada por la Instrucción del expediente SE/47/93 BO., seguido a D. Antonio Oliva Ponce con domicilio en c/ Padre José Sebastián Bandarán C-7, Blq. 269, Bajo-B de Sevilla, imponiendo la sanción siguiente: Una multa de cien mil una ptas. (100.001 ptas.) como responsable de la infracción a los arts. 4.1.d) y 6.1) de la Ley 2/86 de 19 de abril del

Juego y Apuestas de la C.A.A., tipificada en el art. 29.3) como grave, y se proceda a la inutilización de los elementos de juego, objeto del presente expediente, en virtud del art. 31.2.c) de la mencionada Ley 2/86 de 19 de abril.

Segundo: Que se notifique la presente Resolución al interesado por la Delegación de Gobernación, acompañada de la Propuesta a que se hace referencia.

La sanción podrá hacerse efectiva en la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía de la provincia de Sevilla, desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, con apercibimiento de que si no consta en dicha Delegación el pago de la sanción se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio, una vez que dicha Resolución sea firme en vía administrativa.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de enero de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre expediente de cancelación de Oficio. (H/MA/0113).

Ignorándose el domicilio de la entidad mercantil Universal Hotel Company S.A., titular del Hotel Estrella del Mar, que tuvo su último domicilio en el P.º Marítimo 7, Ef. Marisol I de Marbella (Málaga), se publica el presente edicto en cumplimiento del art. 59 y 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación del Trámite de Audiencia en el expediente de Cancelación de Oficio H/MA/0113; en virtud de lo dispuesto en el art. 84 del citado texto legal, concediéndole un plazo de quince días hábiles a partir de su publicación, para la aportación de cuantos documentos y justificaciones estime oportunos.

Málaga, 26 de enero de 1995.- El Delegado, Juan A. Aguayo Pérez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre expediente de expropiación forzosa que se cita (JA-1-GR-188.1).

Resolución de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, relativa a la Expropiación Forzosa del proyecto de clave: JA-1-GR-188.1.

Con fecha 3 de octubre de 1994, la Dirección General de Carreteras ordena a esta Delegación la iniciación del trámite de Información Pública de las obras comprendidas en el proyecto JA-1-GR-188.1, título: «Desglosado núm. 1. Autovía Sevilla-Granada-Almería, tramo: Guadix-Hueneja. Subtramo: Variante de Guadix y Alcuña de Guadix». En los términos municipales de Guadix, Valle de Salabí, Aldeire y Lacalahorra.

Por cuanto antecede esta Delegación Provincial, en el ejercicio de las facultades que le confiere el art. 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y a los efectos de proceder por acuerdo del Consejo de Gobierno a la Declaración de Urgente Ocupación de los bienes afectados, ha resuelto:

Unico: Hacer pública la relación de interesados, bienes y derechos (art. 17 de la L.E.F.), en los tablones de anuncios de esta Delegación, los Ayuntamientos de los términos municipales Guadix, Valle de Zalabí, Aldeire y Lalcalahorra, publicándose además en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), Boletín Oficial de la Provincia (BOP), y el diario «Ideal» de Granada, a fin de que en el plazo de 15 días puedan aportar por escrito los datos oportunos para rectificar los posibles errores de la relación publicada y formular las alegaciones que estimen pertinentes (art. 19 de la L.E.F.).

Granada, 24 de febrero de 1995.- El Delegado, Pedro-Julián Lara Escribano.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Obra: Autovía Sevilla-Granada-Almería.

Tramo: Guadix-Hüeneja.

Subtramo: Variantes de Guadix y Alcuñia de Guadix.

Clave: JA-1-GR-188.1.

Término municipal: Guadix/Polígono 22.

Núm. Parc.	Propietario	Cultivo	Superficie m ²
60-f	Mariano García Pérez	Improductivo	2.026
60-g	Mariano García Pérez	Labor Secano	9.776
61	Torcuato García Pérez	Labor Secano	2.195
62	Torcuato García Pérez	Labor Secano	1.755
80-e	José Pulido Ortiz	Monte Madera	5.499
83	Asunción Saizpardo Pérez	Labor Riego	3.192
84	Manuel Fernández Hernández	Labor Riego	4.341
88	Antonio Requena García	Monte Madera	5.228
89	Tomas Peñuela Ortiz	Monte Madera	4.915
143-a	Jesús Espigares Machado	Monte Madera	11.127
145-a	Antonio Reyes García	Monte Madera	14.534
149	José Carrasco Jiménez	Monte Madera	49.786
150-a	Antonio Machado Granero	Monte Madera	17.754
151-a	Antonio Machado Granero	Monte Madera	6.733
152-a	Antonio Machado Granero	Monte Madera	6.752
176	José Carrasco Jiménez	Monte Madera	10.347
220-b	Comunidad de Regantes	Improductivo	2.532

Término municipal: Guadix/Polígono 58.

Núm. Parc.	Propietario	Cultivo	Superficie m ²
2-e	C.H. Guadalquivir	Monte Madera	52.637
27	Francisco Muñoz Clares	Pastos	8.923

Término municipal: Guadix/Polígono 59.

Núm. Parc.	Propietario	Cultivo	Superficie m ²
2	Torcuato Oliva García	Monte Madera	13.684
22-a	Torcuato Oliva García	Monte Madera	36.647

Término municipal: Guadix/Polígono 60.

Núm. Parc.	Propietario	Cultivo	Superficie m ²
1	José Gabarrón Requena	Monte Madera	7.780
2	Goro	Monte Madera	33.762
3	José Valdivia Sierra	Monte Madera	7.496

Núm. Parc.	Propietario	Cultivo	Superficie m ²
5-b	José Valdivia Sierra	Monte Madera	7.440
6-a	José Valdivia Sierra	Monte Madera	7.603
6-b	José Valdivia Sierra	Pastos	25.716
7-h	Torcuato Oliva García	Monte Madera	8.047
34-a	Torcuato García Pérez	Labor Secano	9.521
36-a	Benito Hernández Martínez	Monte Madera	26.605
36-b	Benito Hernández Martínez	Labor Secano	4.873
42-b	Isabel Hernández Fernández	Erial	3.720

Término municipal: Valle del Zalabí/Polígono N.

Núm. Parc.	Propietario	Cultivo	Superficie m ²
32	C.H. Guadalquivir	Pinar	123.229
33	Miguel Requena Martínez	Labor Secano	3.531
1	Emilio Pérez Ruiz	Labor Secano	7.654
2	Antonio Varón del Barrio	Labor Secano	339
3	Miguel Varón Olea	Labor Secano	2.606
4	Dolores Varón Fernández	Labor Secano	4.508
5	Buenaventura Olea Martínez	Labor Secano	9.047
6	C.H. Guadalquivir	Pinar	6.724
7	Torcuato Requena Fernández	Labor Secano	9.871
8	Torcuato Magan Muros	Labor Secano	4.523
8-a	Ayuntamiento	Labor Secano	1.950
8-b	Antonia Porcel Dote	Labor Secano	1.552
8-c	Francisca Sierra Peralta	Labor Secano	3.340
9	Juan Rueda Hernández	Labor Secano	5.003
9-a	Torcuato Hidalgo Santisteban	Labor Secano	253
9-b	Desconocido	Labor Secano	926
9-c	Buenaventura Marcos Hernández	Labor Secano	4.923
10	José Gómez Martínez	Labor Secano	6.994
11	Antonio Porcel Dote	Labor Secano	4.365
12	Torcuato Hidalgo Santisteban	Labor Secano	7.191
13	Francisco Hidalgo Pérez	Labor Secano	2.931
14	Manuel Herrera Morales	Labor Secano	30.814
15	Pedro Requena Zurita	Labor Secano	9.237

Término municipal: Aldeire/Polígono 5.

Núm. Parc.	Propietario	Cultivo	Superficie m ²
29	Bernardino Robles Ramos	Labor Riego	180
30	Antonio Espinosa González	Labor Riego	111
32	Antonio Ramos Ramos	Labor Riego	1.407
33	Hnos. Martínez Carrasco	Labor Riego	3.085
34	Antonio Molina Herrera	Labor Riego	1.375
35	Felisa Carmona Labella	Labor Riego	1.493
36	Vicente Ferrer Garci-Varela	Labor Riego	937
37	Purificación Bordajandin M.	Labor Riego	1.350
41	Manuel Ramos Ramos	Labor Riego	5.424
42	Hnos. Lozano Espinosa	Labor Riego	1.090

Término municipal: Aldeire/Polígono 6.

Núm. Parc.	Propietario	Cultivo	Superficie m ²
1	Ramón Moreno Molina	Labor Riego	17.381
9	Hnos. Ramos Moreno	Labor Riego	51
10	Antonio Haro Rosales	Labor Riego	13.151
11	Diego Moreno Hurtado	Labor Riego	11.593
22	Diego Ramos Montes	Labor Riego	20.201
23	Francisco Ramos Peñalver	Labor Riego	21.219
24	Masa Común	Labor Riego	4.325

Término municipal: Locolohorro/Polígono 12.

Núm. Parc.	Propietario	Cultivo	Superficie m ²
18	Masa Común	Labor Riego	10.237

Terrenos destinados para acopio intermedio.
Término municipal: Aldeire/Polígono 5.

Núm. Parc.	Propietario	Cultivo	Superficie m ²
29	Bernardino Robles Ramos	Labor Riego	56.000
28	Ramón Montes Herrera	Labor Riego	26.000

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ACUERDO del Consejo de Gerencia relativo a la aprobación definitiva de la Modificación de la Delimitación de la Unidad de Ejecución UA-TO-7 (Modecar). (PP. 481/95).

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 1995, acordó aprobar definitivamente la modificación de la delimitación de lo UA-TO-7 (Modecar).

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Contra el citado acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. La interposición de dicho recurso requerirá la previa comunicación del mismo al Consejo de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

Sevilla, 21 de febrero de 1995.- El Gerente, Eduardo Martínez Zúñiga.

AYUNTAMIENTO DE ARACENA

RESOLUCION de 3 de marzo de 1995, por la que se anuncia la Oferta de Empleo Público para 1995.

Provincia: Huelva.

Corporación: Aracena.

Número de código territorial: 21007.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 1995, aprobada por el Pleno, en sesión de fecha 23 de febrero de 1995.

A) Funcionarios de carrera.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública: D. Clasificación: Escala de la Administración General, subescala Auxiliar. Número vacantes: Una. Denominación: Auxiliar Administrativo, por el sistema de Oposición Libre.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, escala básica, categoría de Cabo. Número vacantes: Una. Denominación: Cabo de la Policía Local, por el sistema de Concurso Oposición, de promoción interna.

B) Personal laboral.

Nivel de titulación: Certificación de escolaridad. Denominación del puesto: Peón multifuncional. Número vacantes: Una. Por el sistema de Concurso Oposición.

Nivel de titulación: Graduado Escolar. Denominación del puesto: Encargado de gestión de tributos. Número vacantes: Una. Por el sistema de Concurso.

Nivel de titulación: Certificado de escolaridad. Denominación del puesto: Encargado de Almacén. Número vacantes: Una. Por el sistema de Concurso.

Aracena, 3 de marzo de 1995.- El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TAPIA

ANUNCIO.

«El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria, el día 1 de marzo de mil novecientos noventa y cinco, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la Oferta de Empleo para 1995.
Personal Laboral:

- Nivel de titulación: Bachiller Superior, B.U.P., Formación Profesional de 2.º grado o equivalente.
- Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo.
- Número de vacantes: Dos».

Villanueva de Tapia, 3 de marzo de 1995.- El Alcalde, Pedro Pacheco Rodríguez.

CORRECCION de errores a Anuncio de Bases. (BOJA núm. 36, de 4.3.95).

Corrección de errores. En el BOJA núm. 36, de 4 de marzo, se publican las Bases de la Convocatoria de las Pruebas Selectivas de dos Plazas de Auxiliar Administrativo.

En la Base Primera 1.1, donde dice «Oferta de Empleo Público para 1994», debe decir «Oferta de Empleo Público para 1995».

Villanueva de Tapia, 10 de marzo de 1995.- El Alcalde, Pedro Pacheco Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILAFRANCA

CORRECCION de errores a anuncio de bases. (BOJA núm. 24, de 14.2.95).

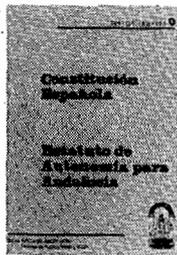
En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 24, de 14 de febrero de 1995, y en el Boletín Oficial de la Provincia número 51, de 4 de marzo del mismo año, donde aparecen publicadas las bases para la provisión en propiedad de tres plazas de policía local, mediante el sistema de concurso-oposición, se ha detectado el siguiente error: En la base segunda, punto b, donde dice «Tener cumplidos 18 años de edad, y que no le falten más de diez años para la jubilación», debe decir «Tener cumplidos 18 años de edad, y no haber cumplido los 30, el día que expire el plazo de presentación de instancias».

Lo que se hace público para general conocimiento.

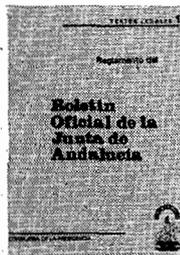
Los Palacios y Villafranca, 7 de marzo de 1995.- El Alcalde-Presidente, Emilio Amuedo Moral.

PUBLICACIONES

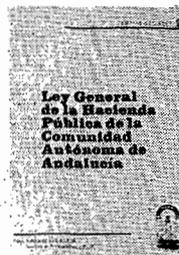
Colección: TEXTOS LEGALES



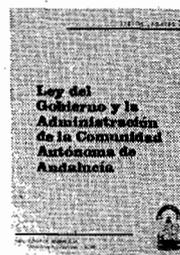
PVP: 450 ptas.



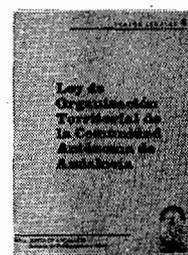
PVP: 200 ptas.



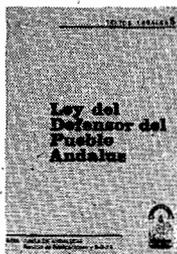
Ver núm. 20



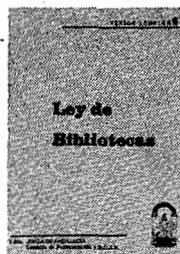
PVP: 200 ptas.



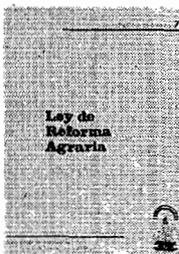
PVP: 200 ptas.



PVP: 200 ptas.



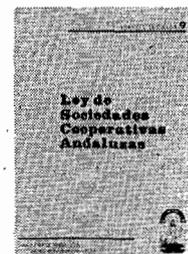
PVP: 200 ptas.



PVP: 200 ptas.



Agotado



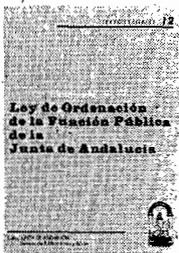
PVP: 425 ptas.



Agotado



PVP: 300 ptas.



PVP: 200 ptas.



Agotado



PVP: 560 ptas.



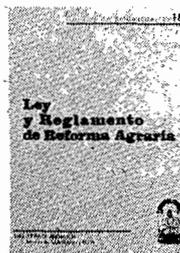
Agotado



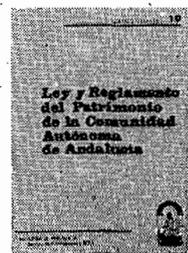
PVP: 200 ptas.



PVP: 300 ptas.



PVP: 550 ptas.



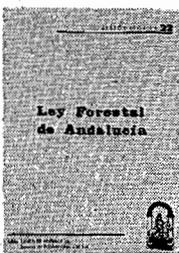
PVP: 400 ptas.



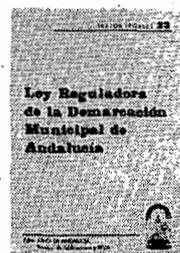
PVP: 300 ptas.



PVP: 300 ptas.



PVP: 490 ptas.



PVP: 450 ptas.



PVP: 300 ptas.

Formato: UNE A5L

PVP: En los precios señalados se incluye el IVA.

Forma de pago: Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. SEVILLA 41014.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1995

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.355 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2.º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4.º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARÁN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63